ANEXOS DEL BOLETÍN OFICIAL N° 3400

ANEXO - DECRETO N° 279/10

EXPEDIENTE	DONANTE	DONACION	DESTINO	IMPORTE
1.230.648/2009	Sr. Fimiani Enrique.	1 Rack Esterilizador por Óxido de Etileno. Nombre del producto: "Rack Esterilizador por óxido de Etileno". Diseñador: Enrique Fimiani. Productor: Industrias Högner S.A.. Año 1991: Descripción del producto: Panel vertical de comando de autoclave. En periferia de aluminio y acero inoxidable. Cubierta frontal en policarbonato impreso. Teclado por membrana accionado digitalmente por microprocesador. Impresora validadora matricial. Lectora mediante Display LCD comandado por microprocesador y controles PST. Lectura de temperaturas mediante instrumental analógico de precisión. Medidas: 196 x 54 x 54 cm.	Museo de Arte Moderno.	$15.000,00
1.311.739/2009	Sr. Fimiani Enrique.	1 Panel de comando para equipo de esterilización. Nombre del producto: "Autoclave". Diseñador: Enrique Fimiani. Productor: Industrias Högner S.A.. Año: 1999. Descripción del producto: Panel de comando digital de autoclave. Permite comandar y programar los diferentes ciclos y sus variables en los difs. Procesos de esterilización. Marco de panel contraído por termoformado, matriz macho, tapa impresora desmontable en termoformado por matriz hembra. Bandeja logo transparente termoformada en PTG por matriz hembra. Logo en acrílico grabado por láser e iluminado por leds azules de alto poder lumínico. Carcaza de protección trasera termoformada en alto impacto de matriz hembra. El color azul del plástico se formuló especialmente en Pantone 647, el color institucional de la empresa. El color plateado perlado de la tapa impresora se formuló de acuerdo a los tonos de los aros metálicos de los relojes analógicos del equipo. Medidas: 75 x 26 x 22 cm.	Museo de Arte Moderno.	$150.000,00
			TOTAL	$165.000,00

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 315 - SUBRH/10

Anexo “I” de la Resolución N°315-SUBRH/10

CESES

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL Y FICHA	EDAD	REPARTICIÓN
MINISTERIO DE SALUD			
Albores Isabel	27-04933562-3 302.630	65	4022.1000.S.B.02.0765.436 Hospital General de Agudos “Dr. Ramos Mejía”
Albornoz Dora Nelly	23-04834775-4 344.767	65	4023.0040.A.A.04.0080.523 C.26 Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”
Barolo Mario	20-04606665-1 206.530	65	4022.1100.S.B.02.0715.445 Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”
Bosch Ana Maria	27-04881584-2 346.648	65	4022.1500.MS.18.024 Hospital “Bernardino Rivadavia”
Castro José Edmundo	23-04432520-9 169.421	65	4020.0000.S.B.06.0224.607 Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.)
Cordero Lucia Beatriz	27-05201314-9 354.262	64	4022.1600.S.B.03.0705.361 Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer”
Della Paolera Raul	20-04639422-5 218.074	65	4022.0000.MS.18.024 Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”
Díaz Celia	27-04791130-9 347.442	65	4022.1500.A.B.04.0240.347 Hospital “Bernardino Rivadavia”
Eckert Carlos Roberto	20-04925102-6 195.434	65	4022.1300.S.B.02.0710.362 Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”
Ferrari Norma Cristina	27-04947084-9 182.318	65	4022.0300.A.B.05.0250.101 N.24 Hospital General de Agudos “Dr. Enrtique Tornú”

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 315 - SUBRH/10 *(continuación)*

CESES

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL Y FICHA	EDAD	REPARTICIÓN
MINISTERIO DE SALUD			
Granja Miguel Angel	20-05332168-3 204.398	65	4021.0010.MS.18.016 (P.65) Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”
Invernoz Norberto Luís	20-04442010-5 178.741	65	4022.0600.S.B.06.0250.604 C.29 Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”
Iriarte Lidia Ester	23-04927327-4 194.413	65	4022.1000.A.A.04.0070.101 Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”
Lauro Stella Maris	23-06193057-4 344.998	60	4023.0050.S.B.04.0240.585 Talleres Protegidos Rehabilitación Psiquiátrica
Leocata Stella Maris	27-04976400-1 356.218	65	4022.0606.Z.25.958 Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”
Levi Raúl Jacobo	20-04407930-6 192.120	67	4022.1000.MS.18.024 Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”
Marino Maria Celia	27-04835515-9 198.456	65	4022.0700.T.B.02.0305.333 C.26 Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”
Morales Filemon	23-06966565-9 344.372	65	4023.0020.S.B.06.0250.592 C.26 Hospital Neuropsiquiátrico “Dr. José T. Borda”
Nappi Héctor	20-04439215-2 166.602	65	4022.0800.A.B.03.0240.101 Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”
Prezioso Horacio	20-04443350-9 206.041	65	4022.0500.MS.18.024 Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”
Ramos Horacio Luís	23-04606280-9 295.059	65	4022.0900.S.A.05.0755.614 Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 315 - SUBRH/10 *(continuación)*

CESES

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL Y FICHA	EDAD	REPARTICIÓN
MINISTERIO DE SALUD			
Rodríguez Benito	20-04441759-7 199.668	65	4020.0000.S.B.06.0224.607 Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.)
Rodríguez Teresa	27-04746923-1 208.332	65	4022.0700.T.A.03.0290.333 Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”
Salas Alberto Jorge	20-04435998-5 202.736	65	4020.0000.S.B.06.0224.143 Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.)
Santos Mario Laureano	20-04430866-6 211.649	65	4022.0900.T.A.03.0290.333 Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”
Taboada Zulema Amelia	27-04861392-1 212.576	66	4022.0500.MS.18.924 Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”
Zazzarini Carlos Raul	20-04445003-9 206.522	65	4022.0900.MS.18.011 (P.63) Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
Torres Luís Alfredo	20-0466291-5 397.259	65	5501.1060.S.A.04.0800 Ministerio Educación Distrito 10
Menéndez Beatriz Maria	27-0489952-5 349.972	65	5531.3062.A.A.06.0080.347 Liceo Nº 1 D.E. 2º Región.III
González Eduardo	20-04516688-1 349.702	65	5531.8456.A.A.03.0115 Establecimiento Nº 19 D.E. 1º Región I

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 315 - SUBRH/10 *(continuación)*

CESES

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL Y FICHA	EDAD	REPARTICIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
González Evaristo	20-07911963-7 271.147	65	5502.0800.S.A.05.0775.381 Dirección General de Educación de Gestión Estatal Distrito 8
Zaffore Olga Inés	27-06025946-7 300.856	60	5022.5022.1599 Escuela de Música P. Esnaola Región IV 5081.0200.0615 Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla" 5081.0200.0610 Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO			
Anguita Mario Salvador	20-08087249-7 271.426	65	3504.0000.S.B.02.0540 Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral
Carrizo Juan Pedro	20-06721388-3 210.673	65	3536.0000.S.A.03.405.605 Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana
Sablich Néstor Alfredo	20-05057160-3 199.384	65	3536.0000.S.B.06.0240.405 C.26 Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana
Sobral Antonio	20-04524628-1 199.111	64	3530.0000.A.B.04.0245.309 Dirección General de Espacios Verdes
MINISTERIO DE CULTURA			
De Pilla Víctor Enrique	23-04438978-9 207-477	65	5038.0020.Y.08.811 T.32 Ente Autárquico Teatro Colon
Espinosa Horacio Enrique	20-04444062-9 182.552	65	5039.0012.S.B.06.0245.640 Teatro San Martin
Florio Alberto Alfredo	23-044351744-9 206.647	65	5039.0015.Y.07.862 T.42 Teatro San Martin

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 315 - SUBRH/10 *(continuación)*

CESES

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL Y FICHA	EDAD	REPARTICIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			
Zaffore Olga Ines	27-06025946-7 300.856	60	5038.0010.0610 Ente Autárquico Teatro Colon
Costoyas Norberto Oscar	20-05058237-0 298.681	65	4516.0310.S.A.05.0725.530 Hogar Martín Rodríguez
Neira José Angel	20-07747760-9 173.008	65	4598.0000.S.A.07.0870.181 Dirección General de la Mujer
MINISTERIO DE HACIENDA			
Cabriola Olga Teresa	27-04970807-1 201.236	65	6052.0000.A.B.04.0235.102 Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)
Prieto Rosario Beatriz	27-04846298-2 207.635	65	6052.0000.P.A.04.0270.201 Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD			
Dagorret Noemí Carmen	27-04836252-1 207.342	65	2658.0000.A.B.04.0235.182 Dirección General Administración Infracciones
Stechina Elvira Maria	27-06242587-9 215.600	59	2658.0000.A.B.05.0265.150 Dirección General Administración Infracciones
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS			
Rossi Julio Roberto	23-04439449-9 175.243	65	2176.0000.A.B.04.0235.188 F.24 Subsecretaría de Atención Ciudadana
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO			
López Marta	27-05968886-9 302.682	62	6511.0000.A.B.04.0240.347 Subsecretaría de Deportes

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1.013 - SSGYAF/10

MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS

ANEXO RESOLUCION Nº 1013 – SSGyAF / 10

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF

Modificación Presupuestaria Ejercicio: 2010 Tipo de Ajuste: SSGAF

Requerimiento N°: 498 Estado: PENDIENTE OGESE Fecha: 22/03/2010

Actuación Origen: NOTA	N°: 260787-DGMFA	Fecha: 22/03/2010
Tipo Actuación: NOTA	N°: 260787-DGMFA	Fecha: 22/03/2010
Norma Aprobatoria:	N°:	Fecha:

Jurisdicción: 60-MINISTERIO DE HACIENDA

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
610-DIRECCION GENERAL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR	22-FLOTA AUTOMOTOR GCBA	0	0	2-	0	3150	11	13	240,000.00
610-DIRECCION GENERAL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR	22-FLOTA AUTOMOTOR GCBA	0	0	10-	0	3220	11	13	-30,000.00
610-DIRECCION GENERAL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR	22-FLOTA AUTOMOTOR GCBA	0	0	1-	0	3350	11	13	-60,000.00
610-DIRECCION GENERAL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR	22-FLOTA AUTOMOTOR GCBA	0	0	10-	0	3890	11	13	-150,000.00

Diferencia: 0.00

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 227 - SSSU/10

ANEXO I

Lunes 12 de Abril de 2010
CASO 3 (254.017, caso 1) Juan Agustín García 5262.
Escuela N°18 D. E. 18 y JIN A
Cierre: Juan Agustín García, entre Av. Lope de Vega y Cnel. P. Calderón de la Barca.
Horario: de 11:00 a 11:15 y de 14:00 a 14:15 horas.
Cierre: Cnel. P. Calderón de la Barca, entre Juan A. García y Elpidio González.
Asistencia policial en cruce peatonal: E. Bonorino con Cnel. P. Calderón de la Barca.
Horario: de 11:00 a 11:45 y de 14:00 a 14:45 horas.
Martes 13 de Abril de 2010
CASO 4 (254.017, caso 2) Av. Rivadavia 9799.
Escuela N°7 D. E. 18 y JIN C
Cierre: Moliere, entre Av. Rivadavia y Yerbal.
Horario: de 11:00 a 11:15 y de 14:00 a 14:15 horas.
Cierre: Yerbal, entre Virgilio y Moliere y Virgilio, entre las vías del F. C. D. F. S. y Yerbal.
Horario: de 11:00 a 11:45 y de 14:00 a 14:45 horas.
Miércoles 14 de Abril de 2010
CASO 5 (254.017, caso 3) Larrazábal 1556.
Escuela N°3 D. E. 13 y JIN B
Cierre: Larrazábal, entre Tapalqué y J. E. Rodó.
Horario: de 11:00 a 11:15 y de 14:00 a 14:15 horas.
Cierre: J. E. Rodó, entre Larrazábal y Fonrouge y Fonrouge, entre J. E. Rodó y Chascomús.
Asistencia policial en desplazamiento peatonal: Chascomús, desde Fonrouge hasta el n°5598 (Escuela N°2 D. E. 13).
Horario: de 11:00 a 11:45 y de 14:00 a 14:45 horas.
Jueves 15 de Abril de 2010
CASO 6 (254.017, caso 4) Santo Tomé 4529.
Escuela N°17 D. E. 18 y JIN C
Cierre: Santo Tomé, entre Av. Segurola y Marcos Paz.
Horario: de 11:00 a 11:15 y de 14:00 a 14:15 horas.
Cierre: Av. Segurola, entre Santo Tomé y Chiriguanos y Chiriguanos, entre Av. Segurola y Marcos Paz.
Asistencia policial en cruce peatonal: Arregui y Santo Tomé con Av. Segurola.
Horario: de 11:00 a 11:45 y de 14:00 a 14:45 horas.

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 228 - SSSU/10

ANEXO I

NOTA: A fin de mantener el orden cronológico de los eventos y dada la agregación de la mencionada nota, se aclara en cada cuestión el Caso al que se refiere y a qué subnota pertenece. Cabe agregar que se han eliminado los casos correspondientes a fechas anteriores a la presente.
DIA 13/04/2010
CASO 5 – Saraza 1353
Escuela 15 DE 8 y JIN C
Cierre: Saraza, entre Cachimayo y Emilio Mitre.
Horario: de 11.00 a 11.15 y de 14.00 a 14.15
Cierre: Emilio Mitre, entre Zañartú y Saraza y Zañartú, entre Emilio Mitre y Víctor Martínez.
Asistencia policial en desplazamiento peatonal: Víctor Martínez, entre Zañartú y el nro. 1780 (Escuela Infantil 5 DE 8).
Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45
DIA 13/04/2010
CASO 6 – Nogoyá 2047
Escuela 5 DE 17 y JIN E
Cierre: Nogoyá, entre Gral. José Gervasio Artigas y Condarco.
Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45.
DIA 18/04/2010
CASO 7 – Gral. Manuel A. Rodríguez 2332
Escuela 23 De 14 y JIN A
Cierre: Gral. Manuel A. Rodríguez, entre Fragata Pte. Sarmiento y Casafoust y Casafoust, entre Gral. Manuel A. Rodríguez y Dr. Nicolás Repetto.
Asistencia policial en cruce peatonal: Paysandú con Gral. Manuel A. Rodríguez
Horario: de 11.00 a 11.45 y de 14.00 a 14.45

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 340 - MJYSGC/10

ANEXO

Apellido y Nombre	Tipo y Nº Doc.	Grado	Cuadro de Oficiales	Fecha de Alta
HORST, Rubén Alberto	DNI 17.547.991	Oficial Mayor	Operativo	01/03/2010
SERRANO, Claudio Enrique	DNI 12.299.177	Comisionado Mayor	Oficial de Dirección	01/03/2010

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 344 - MJYSGC/10

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Artículo 1°.- Objeto:

Establecer las normas que regulan el uso de los vehículos de la Policía Metropolitana.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

Se halla comprendido en forma exclusiva el Personal de la Policía Metropolitana así como aquellos que sean autorizados por el Ministro de Justicia y Seguridad y que sean afectados a la conducción de los vehículos que integran la flota automotor de la Institución.

Artículo 3°.- Definiciones: Se entenderá por:

Vehículos de la Policía Metropolitana: Los automóviles, motocicletas, vehículos utilitarios, unidades para traslado de personal, cuatriciclos, unidades hidrantes, unidades motorizadas blindadas, unidades de traslado de detenidos, unidades de remolque, unidades motorizadas articuladas y todos aquellos afectados o que se designen al uso y función de la Policía Metropolitana.

Chofer: Los agentes a los cuales, se les haya otorgado la Licencia de Conducir Vehículos Policiales, habiendo cumplimentado satisfactoriamente, asimismo, los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Anexo I de la Resolución Nº 1.183-MJYSGC/09.

Artículo 4°.- Requisitos y condiciones para conducir vehículos de la Policía Metropolitana:

a) Ser chofer de la Policía Metropolitana

b) Poseer licencia de conductor profesional "D1" y "D2" expedida por autoridad competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o licencia equivalente expedida por autoridad competente de organismo equivalente de otra jurisdicción.

c) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 9° del Anexo I de la Resolución Nº 1.183-MJYSGC/09.

e) Estar incluido en el listado previsto por el Artículo 5° de la presente.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 344 - MJYSGC/10 *(continuación)*

Artículo 5°.- Conducción de los vehículos de la Policía Metropolitana:

La Jefatura de la Policía Metropolitana deberá elaborar el listado de choferes que se encuentran habilitados para la conducción de los Vehículos de la Policía Metropolitana y a los cuales se asigna el correspondiente "pin de carga" de combustible. Dicho listado deberá ser actualizado en forma permanente, a efectos de contemplar las altas y bajas que se produzcan.

Artículo 6°.- Documentación obligatoria:

Resulta obligatorio para la totalidad de chóferes habilitados a conducir vehículos de la Policía Metropolitana circular con:

a) Libreta de Servicio,

b) Licencia de Conducir,

c) Licencia de Conducir Vehículos de la Policía Metropolitana,

d) Copia de Cédula Verde

e) Copia de la Constancia de seguro.

f) Copia del Cargo Patrimonial

Artículo 7°.- Uso de los vehículos de la Policía Metropolitana:

Los vehículos de la Policía Metropolitana deberán ser exclusivamente utilizados para el cumplimiento de funciones propias de la Policía Metropolitana, o conexas a la operatividad de la Fuerza, éstas últimas debidamente acreditadas por el Superintendente del área.

Artículo 8°.- Consideración de uso indebido:

Se considera uso indebido cualquier empleo del vehículo que resulte ajeno a las funciones de la Policía Metropolitana. Particularmente, y sin perjuicio de otras que puedan establecerse, constituirán uso indebido las siguientes acciones:

a) Inobservancia de las normas de tránsito.

b) Utilización del vehículo para fines particulares.

c) Conducir sin la habilitación correspondiente.

d) Circular con el registro vencido.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 344 - MJYSGC/10 *(continuación)*

e) No cumplir con las condiciones de guarda prevista en el Artículo 12.

f) Conducir sin la documentación prevista en el Artículo 6°.

g) Exceder el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h) Utilización del vehiculo en circunstancias en las que pueda generarse un daño al mismo y sin que la misma se encuentre justificada.

Artículo 9°.- Uso indebido de los vehículos de la Policía Metropolitana:

El uso indebido de los vehículos de la Policía Metropolitana constituye falta grave por parte del conductor y del funcionario que haya autorizado o posibilitado la comisión de la falta, siendo los mismos pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 2.947, Capítulo XV, Artículos 62 y 63.

Se deja establecido que la asignación de los vehículos como así también el control sobre la utilización de los mismos será efectuado por el Superintendente del área donde reviste el agente o por el Jefe de la Policía Metropolitana, en el supuesto de vehículos afectados a esa instancia.

Se establece que la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana es la Autoridad de Aplicación para todas las gestiones derivadas de la administración y/o tramitaciones inherentes a los vehículos.

Artículo 10.- Excepciones:

Se consideran exceptuados de la aplicación del Artículo 8° inciso g) los vehículos que, por maniobras derivadas de persecuciones o actividades inherentes a la función policial debidamente acreditadas por el Superintendente del área, deban exceder el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 11.- Mantenimiento y reparación de los rodados:

El mantenimiento y reparación de los rodados de la Policía Metropolitana, deberá de canalizarse por la Dirección Materiales y Bienes, División Automotores, la cual comunicará lo requerido a la Dirección General de Suministros, dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana para su trámite.

En este sentido, se prohíbe expresamente a los conductores disponer la reparación y manutención de los vehículos, fuera del trámite previsto en el párrafo precedente. La omisión de dicho circuito será considerado como falta grave en el marco de la Ley Nº 2.947.

Artículo 12.- Guarda de vehículos:

Los vehículos que no se encuentren prestando funciones deberán quedar en guarda en las dependencias asignadas a su estacionamiento. Dicha asignación debe ser efectuada por el Superintendente del área que tenga asignado el vehiculo.

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 528 - MEGC/10

Bachillerato Popular de Jóvenes y Adultos "Escuela Libre de Constitución" – Asociación Civil Escuela Libre de Constitución, con domicilio en la calle Brasil 1551 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bachillerato Popular de Jóvenes y Adultos "Bajo Flores", con domicilio en la Casa 337, Manzana 9, Villa 1-11-14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bachillerato Popular de Jóvenes y Adultos "Villa Crespo MTR-La Dignidad", con domicilio en la calle Luis Viale 299 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 597 - MEGC/10

ANEXO I

COMPLEMENTO CURRICULAR PARA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO DE EDUCACION SUPERIOR EN EDUCACION FISICA

Estructura Curricular

A continuación se detallan los incrementos o modificaciones a los espacios curriculares del plan de estudios aprobado por resolución 3555/SED/03 de un total de 2725,33 horas reloj:

Instancia curricular	Denominación	Tipo de modificación	Hs. cát. totales incrementadas para los alumnos	Hs. cát. Totales incrementadas para los docentes
Taller cuatrimestral	"Observación Institucional"	Incremento de horas	32	---
Materia	"Psicología del Adolescente y del adulto"	Incremento de horas	32	2 HC semanales mensuales
Materia cuatrimestral	"Enseñanza de la Educación Física en el nivel superior"	Incorporación de la asignatura	48	3 HC semanales mensuales
Materia	Acreditación por intervenciones en instancias específicas de los "Deportes de conjunto…"	Incremento de horas	64	---
Materia	Acreditación por intervenciones en instancias específicas de los "Deportes individuales…"	Incremento de horas	32	---
	Total hs. cátedra		**208**	**70**
	Total hs. reloj		**138,66**	

Duración total del plan de estudios[i]: 2864 horas reloj (4.926 horas cátedra).

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 597 - MEGC/10 *(continuación)*

DESCRIPCION DE LAS INSTANCIAS CURRICULARES

TALLER: "OBSERVACIÓN INSTITUCIONAL"

El dispositivo pedagógico de formación en las prácticas docentes, incluye, entre otros, a la observación; considerándola como un proceso cuya función primera e inmediata es recoger información sobre el objeto que se toma en consideración.

La observación es una aptitud que hay que desarrollar: aprender a observar, desarrollar el sentido de la observación.

La observación como resultado codificado del acto de observar, seguido del acto de interpretar, supone la referencia a un marco teórico y el tratamiento de los contenidos propios del objeto de estudio del que se trate.

Los alumnos asisten a un encuentro semanal de tres horas, durante el segundo cuatrimestre del primer tramo de la carrera en el ISEF.

Objetivos
Que el/la alumno/a logre:

- Adquirir herramientas y marcos conceptuales para la observación, la elaboración de informes y registros, y el análisis de las prácticas docentes.
- Iniciarse en la práctica docente.

Contenidos Mínimos

- Herramientas de relevamiento, análisis e interpretación de información.
- Fuentes primarias y secundarias de información.
- Técnicas de recolección de datos: encuestas y entrevistas.
- La observación. Características y relevancia en la práctica docente. Tipos de observación y de registro.
- Técnicas de procesamiento y de análisis de la información empírica.
- Diferentes tipos de informes.

Práctica en observación: en el transcurso del cuatrimestre los estudiantes concurren a realizar observaciones institucionales durante 8 semanas (16 horas) a las instituciones pertenecientes a diferentes ámbitos y niveles.

LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÒN FÌSICA EN EL NIVEL SUPERIOR

La educación superior comprende "todo tipo de estudios, de formación o de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior"[ii]

El periodo abarcado por la segunda mitad del siglo pasado y la época actual, ha estado caracterizado por una expansión inédita de la educación superior. El número de estudiantes matriculados se multiplicó por más de seis entre 1960 (13 millones) y 1995 (82 millones). Este proceso se ha caracterizado asimismo por un igualmente inédito aumento de la disparidad en las condiciones de acceso a la educación

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 597 - MEGC/10 *(continuación)*

superior, comprando los países desarrollados y los países en menos desarrollados, tomando como índices, los recursos destinados a la formación y a la investigación. A su vez, dentro de cada país, la disparidad se reproduce entre las clases pudientes y las postergadas, siendo que estas últimas no acceden o lo hacen en unos muy bajos porcentajes a los niveles de educación superior.

Otra característica del proceso de desarrollo de la educación superior es la diversificación: la relación entre el acceso a las oportunidades laborales y los niveles de educación alcanzados por los sujetos, en el marco de la especialización tecnológica y productiva de los últimos 50 años, ha provocado una enorme diversificación de la oferta educativa en los niveles superiores.

Por otra parte, por razones ligadas entre muchas otras, al imaginario moderno, a la tradición dualista e intelectualista de la escuela, al papel asignado al cuerpo y a la motricidad (sea compensador, instrumental, etc) la educación física no ha sido incluida ni considerada en su dimensión educativa, en el proceso de expansión de la educación superior, por lo cual tanto las instituciones que la incluyen curricularmente en forma explícita, como la formación de docentes específica para el nivel, como la investigación que la afecta, han tenido escaso desarrollo, situación que , por las razones que veremos, es necesario superar.

Los estudios postsecundarios, de un modo general, tienen un profundo significado en el futuro, la salud, y los estilos de vida de la gente joven puesto que constituyen la base fundamental de un aprendizaje que se prolongará durante toda la vida. En este periodo, cambia drásticamente el modo en que los estudiantes perciben el curriculum, los saberes propios de su cultura, así como la importancia que ellos mismos le asignan a la enseñanza y el aprendizaje. Reciben, lo que Lumby y Fosquett (2005)[iii] denominan “etiquetas duraderas”.

En ese sentido, cobran excepcional importancia las experiencias que los jóvenes tienen en el área de educación física, experiencias vinculadas a sentimiento es de éxito o fracaso, de competencia o incompetencia, de ansiedad frente a las actividades físicas o relaciones de placer y disponibilidad, etc. En síntesis, es un periodo en el cual los jóvenes reconstruyen su relación con las actividades físicas y con los deportes, relación que determina en gran medida, la inclusión de estas actividades en la propia agenda, en relación con la salud, el bienestar y el futuro personal.

De un modo general, esta asignatura se plantea en el contexto conceptual de visualizar a la educación superior “como una instancia de aprendizaje para toda la vida”. Este ha sido definido como un proceso continuo que estimula a los individuos y les trasfiere el poder de adquirir conocimientos (teóricos y prácticos) valores, y habilidades para la comprensión que necesitan para la vida.

Sin embargo, el aprendizaje de la educación física en los niveles previos de la escolaridad, para la gran mayoría de estudios, no logra niveles de satisfacción en cuanto a la adquisición de estas habilidades, de tal modo que al término de la escolaridad secundaria, los jóvenes no perciben que el aprendizaje adquirido en la

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 597 - MEGC/10 *(continuación)*

disciplina, sea esencialmente útil, necesario y atractivo. (Percepción que no es exclusiva de la educación física)

De tal modo que mientras se estudien y provoquen las adaptaciones e innovaciones curriculares necesarias para promover una educación física de calidad en los niveles inicial, primaria y secundaria, es necesario un planteo de la enseñanza de la educación física en el nivel superior, que permita la resignificación del papel de las actividades motrices y corporales, y la relación de los jóvenes con estas prácticas y con los procesos de adquisición de las mismas, a los efectos de asegurar, hasta donde sea posible, la visualización de dichas prácticas, como elemento indispensable de la agenda de la calidad de vida. Asimismo, la enseñanza de los contenidos de la asignatura deberá orientarse a la superación de toda forma de discriminación y de inequidad en el acceso a la cultura motriz por parte de los jóvenes, por lo cual, se realizará especial énfasis en el papel que las formas motrices propias de la cultura juvenil, local, autóctona, y popular, tienen, junto a las practicas standarizadas, en la construcción de la cultura corporal de movimiento

Objetivos

- Favorecer el intercambio y comunicación de experiencias, planificación y desarrollo de acciones específicas o conjuntas de orden pedagógico, todo ello asociado a factores de origen didáctico, institucional, socioeconómico y cultural.
- Propiciar el análisis de cuestiones ligadas al proceso histórico contextualizado hoy en la diversidad y la emergencia de nuevas demandas sociales.
- Desarrollar el conocimiento de las características motrices, en relación con los aspectos cognitivos, afectivos y actitudinales.

Contenidos Mínimos

- Necesidades básicas en relación con los procesos de enseñanza:
    - Función de regulación y orientación de la acción.
    - Función de análisis y justificación de la acción.
    - Función de representación y comunicación.
- La tarea a desarrollar :
    - Ámbito institucional: criterios vinculantes y comunes de criterios acerca de los propósitos de las diferentes instituciones.
    - Ámbito específico del área o Departamento: tendientes al consenso acerca de los contenidos y resultados de aprendizaje. Permite visualiza y diseñar proyectos de trabajo específico y/o compartido con otros.
    - Conexión de la Educación Física con otras problemáticas, como la salud, la prevención de adicciones, los deportes y sus criterios de selección para la implementación en diferentes ámbitos.
    - Ámbito del profesor: diseñar un conjunto de oportunidades, contextos y actividades, para determinados grupos de sujetos adultos en un período determinado, la evaluación y su contexto.
- Elaboración de instancias de programación, planificación y proyectos de diferente índole derivados de los ámbitos explicitados precedentemente

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 597 - MEGC/10 *(continuación)*

PSICOLOGÍA DEL ADOLESCENTE Y DEL ADULTO

Asignatura considerada de articulación necesaria con las instancias de enseñanza de la EF en los niveles educativos (medio y superior) , en la educación no formal y con los Talleres de construcción de la práctica docente.

Contribución de la instancia a la formación docente.
Introducir a los alumnos en los conceptos vinculados a la comprensión y análisis de los procesos de consolidación de la subjetividad, con la finalidad de examinar las mediaciones que intervienen para que el ser humano como sujeto de su cultura, devenga en un adulto autónomo.

El trabajo estará centrado en una mirada integral del adolescente adulto y adulto mayor en el contexto formal (niveles: medios y superior) y en el contexto no formal.

Los cambios sociales van creando alteraciones en el ciclo vital de las personas, provocando transformaciones en los proyectos de vida. Acontecimientos como el casamiento y partida de los hijos del hogar, divorcio de alguno de ellos, nacimiento de los nietos, la jubilación, hacen que el individuo adquiera nuevos roles dentro de la familia y su status con relación a los otros miembros de su grupo social.

La complejidad social y los cambios socioculturales inciden en que el sujeto realice permanentes adaptaciones tanto en lo social como en lo psicológico. Cada persona deberá desarrollar habilidades para responder a las “sacudidas” del mundo externo. Además de sus propios conflictos, debe atravesar situaciones de incertidumbre y reorganizar su vida.

Objetivos

- Promover el conocimiento de los procesos de constitución subjetiva en diferentes contextos socioculturales, desde una mirada multidisciplinaria.
- Propiciar el abordaje de la Psicología de la Adolescencia y la Adultez como una herramienta de análisis en y para las prácticas.

Contenidos Mínimos

- Pubertad, adolescencia y juventud: definición y cuestionamiento de dichas categorías. Acceso a la genitalidad. Procesos cognitivos.
- Adolescencia. Duelos. Síndrome MODERNO de la adolescencia normal. El adolescente POSTMODERNO.
- Cuerpo, movimiento y educación. Articulación con otras instancias del TFE.
- El adulto joven moderno y actual. El joven y su contexto: emergencia de culturas juveniles.
- El adulto mayor. Climaterio.
- Tercera edad.
- Crisis vitales un enfoque constructivo. Concepto de resiliencia.
- Construcción del proyecto de vida.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 597 - MEGC/10 *(continuación)*

SISTEMA DE CRÉDITO

Los estudiantes deberán realizar intervenciones en instancias específicas de los deportes de conjunto e individual en diferentes ámbitos y contextos. Pertenecen al Trayecto de Formación Centrado en la Enseñanza de la Educación Física, las mismas exceden a las prácticas pedagógicas.

Estas herramientas ayudan a la anticipación y la toma de decisiones sobre qué seleccionar para enseñar y cómo intervenir.

La formación inicial se desarrolla a través de dispositivos curriculares deliberadamente estructurados, como el plan de estudio, los programas elaborados por los docentes y las estrategias organizadas para concretar la enseñanza, ya sea para el aprendizaje de contenidos académicos, como para el aprendizaje de las primeras experiencias de las prácticas docentes en diferentes contextos. El diseño debe respetar el equilibrio entre contenidos de naturaleza teórica y su íntima relación con la práctica por un lado, y por otro, el desarrollo de los contenidos de naturaleza práctica en el mismo ámbito de formación profesional específica.

Los estudios muestran que el contacto progresivo en los diferentes contextos donde los estudiantes se desarrollarán como profesionales los lleva necesariamente, a la adaptación de sus estructuras.

"Cuando un alumno ingresa al profesorado para formarse como docente, lleva acumulado un considerable período de socialización en el rol: el que corresponde a su trayectoria escolar previa"(Dicker y Terigi 1997); lo que significa que frente al poder de la biografía escolar y deportiva previas y de la socialización laboral en el terreno de la práctica, la fase de la formación inicial académica, resulta o aparece como debilitada, según Cristina Davini.

Desde la mirada de la formación inicial y para lograr una mayor conexión entre los contenidos específicos de los deportes y los problemas de la práctica, se asigna una importancia decisiva a las primeras experiencias de inserción en la práctica docente.
Al considerar que las prácticas docentes en contextos reales tienen una fuerza, modelizadora de la acción, la primera necesidad consiste en avanzar en la construcción de los soportes teóricos y conceptuales para abordar el aprendizaje situado en contextos de desempeño profesional y laboral.

Contenidos Mínimos:

- Organización de Torneos
- Planillaje y estadística
- Arbitraje
- Cronometraje
- Fixture
- Observación en escuelas deportivas curriculares o extracurriculares.
- Colaboración en actividades atléticas de calle.
- Colaboración en torneos interescolares de nivel primario y secundario del GCBA, como árbitros, planilleros y/o cronometristas

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 597 - MEGC/10 *(continuación)*

[i] Esta carga horaria contempla los espacios curriculares del plan de estudios del Profesorado de Educación Superior en Educación Física aprobados por Resolución Nº 3555/SED/03 y las que se incorporan al mismo en la presente Resolución Ministerial del GCBA.

[ii] Declaración mundial sobre la educación superior sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción. Unesco, conferencia Mundial sobre la educación superior. (1998)

[iii] En Penney, Dawn (2009) "Transformando el curriculum en un periodo critico: la educación secundaria post-obligatoria", de "La educación física y el deporte en edad escolar: el giro reflexivo en la enseñanza", Gomez, R.; Martinez Alvarez, L.. Editorial Miño y Dávila –Buenos Aires. (2009)

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 972 - MCGC/10

SECRETARÍA: MINISTERIO DE CULTURA

UNIDAD EJECUTORA CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

Actuado Tipo-Nro./Año	Contratado/a	Docum. Tipo Nro.	Nro. CUIT o CDI	Representado/a por: (1)	Docum. Tipo Nro.	Per odo Desde Hasta	Descripcion de la funcion	Importe		
								Nro. Cuotas	Monto	Total
CAR-201304/2010	VILLAMIL, SOLEDAD	DNI 20987825	CUIT 27209878254			20-02-10 20-02-10	LOCACIÓN DE SERVICIO (CONTRATO) - ACTUACION MUSICAL EN EL OBELISCO PARA EL CIERRE DEL EVENTO VERANO 2010 AIRES BUENOS AIRES CULTURA PARA RESPIRAR	1	15,000.00	15,000.00

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 973 - MCGC/10

SECRETARÍA: MINISTERIO DE CULTURA

UNIDAD EJECUTORA CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

Actuado Tipo-Nro./Año	Contratado/a	Docum. Tipo Nro.	Nro. CUIT o CDI	Representado/a por: (1)	Docum. Tipo Nro.	Per odo Desde Hasta	Descripcion de la funcion	Importe		
								Nro. Cuotas	Monto	Total
CAR-201254/2010	GODOY REBORI HORACIO VALENTIN	DNI 22596515	CUIT 20225965154			20-02-10 20-02-10	SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES - CONDUCCION Y DISC JOCKEY DEL CIERRE EN EL OBELISCO DEL EVENTO VERANO 2010: AIRES BUENOS AIRES, CULTURA PARA RESPIRAR	1	4,000.00	4,000.00

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 134 - MDEGC/10

ANEXO

A. NUMERACIÓN Y VALORES

SERVICIO							
CONCEPTO	SERIE	UNIDAD		NUMERACION		VALOR ARANCEL C/U	COLOR
				DESDE	HASTA		
Estacionamiento	A	250	talonario x 100	25.001	50.000	$ 5,00	ROSA
	B	150	talonario x 100	15.001	30.000	$ 5,00	
	C	150	talonario x 100	15.001	30.000	$ 5,00	
	D	150	talonario x 100	15.001	30.000	$ 5,00	

B. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Papel: Papel obra de 70 grs./m2. liso blanco de primera calidad.

2. Impresión: Dos colores Offset al frente, tintas Pantone aplicadas en diferentes sectores del Ticket. Negro para los textos y líneas y otro a designar para los fondos, los que cambiarán según sea el Parque y el concepto.

3. Impresión de la numeración de los tickets: La numeración debe ser de ocho dígitos y correlativa, en color negro y por dato variable.

4. Formato: Cada Ticket deberá tener 8 cm de alto x 6 cm. de ancho. Conteniendo cada hoja tres (3) ticket de las medidas antes mencionadas, teniendo la hoja un formato final de 8 cm. de alto x 18 cm. de ancho.

5. Perforados: Deberá llevar dos micro-perforados longitudinales que dividirán al formulario en tres cuerpos iguales.

6. Datos fijos: Los datos fijos serán los siguientes: escudo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; denominación “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”; datos de la CUIT: 34-99903208-9; indicador – Día/Mes/Año; descripción de la norma que autorizó la impresión de las entradas; denominación del Área, Dependencia y/o Repartición que interviene (Dirección General Infraestructura y Administración – SSDEP).

7. Datos variables: Los datos variables deberán ser los siguientes: numeración (ver los puntos A y B.3); serie “A”, “B”,”C” o “D”; nombre del parque (Parque Polideportivo Presidente Domingo F. Sarmiento); concepto (Ej.: estacionamiento) y la valorización (Ej.: $ 2,00).

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 143 - MDEGC/10 *(continuación)*

8. Tapas y contratapas: confeccionadas en papel obra de 90 grs./m2. Impresas a un color al frente (Negro), la que deberá contener además del nombre de la Subsecretaría, el del Parque, el Concepto y la Numeración contenida. Las contratapas deberán ser confeccionadas en papel obra de 90 grs./m2. y sin impresión.

9. Abrochado: En talonarios conteniendo (100) cien tickets cada uno, abrochados con dos ganchos del lado izquierdo y cubiertos con un lomo de tela negro.

10. Acondicionamiento: En paquetes por 50 talonarios, envueltos en material termo-contraíble. En caso de que la cantidad solicitada sea menor a 100, el paquete será por la cantidad total.

11. Etiquetas: Cada paquete deberá tener una etiqueta que contenga como mínimo: nombre de la Repartición; nombre del Documento (Ej.: Entrada General); nombre de Parque (Ej.: Parque Polideportivo Presidente Domingo F. Sarmiento); cantidad; medidas; cantidad de partes, Nº de Fórmula, Nº de orden de compra; numeración; cantidad de unidades por bulto y nombre del proveedor.

C. **MODELO TICKET**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CUIT 34-99903208-9

SERIE A DIA MES AÑO
N° 00000001

RESOLUCION N°....MDEGC/10

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN

PARQUE PRESIDENTE DOMINGO F. SARMIENTO

CONCEPTO ESTACIONAMIENTO

VALOR
$ 5,00

TALON PARA LA REPARTICION ACTUANTE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CUIT 34-99903208-9

SERIE A DIA MES AÑO
N° 00000001

RESOLUCION N°....MDEGC/10

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN

PARQUE PRESIDENTE DOMINGO F. SARMIENTO

CONCEPTO ESTACIONAMIENTO

VALOR
$ 5,00

TALON PARA LA DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA - DUPLICADO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CUIT 34-99903208-9

SERIE A DIA MES AÑO
N° 00000001

RESOLUCION N°....MDEGC/10

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN

PARQUE PRESIDENTE DOMINGO F. SARMIENTO

CONCEPTO ESTACIONAMIENTO

VALOR
$ 5,00

TALON PARA ENTREGAR AL PUBLICO - TRIPLICADO

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 483 - MAYEPGC/10

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre **B. ARZOUMANIAN Y CÍA. S.A.. INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**, representada en este acto por el Señor Balian Sergio Alberto (DNI. Nº 14.011.290) en su carácter de Vicepresidente, quien acompaña la documentación que acredita sus facultades para el acto que celebra, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 570 Entrepiso de la Capital Federal, en adelante **"EL LOCADOR"**, por una parte, y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, representado por el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, DIEGO CESAR SANTILLI, y el Señor Director General de la Dirección General Escribanía General Esc. EDUARDO RUEDA, con domicilio en Avenida de Mayo 525 de esta Capital, en adelante **"EL LOCATARIO"**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación administrativa de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: **EL LOCADOR** da en locación a **EL LOCATARIO** y éste toma en ese carácter las superficies del edificio (en adelante "Las Superficies Locadas") sito en la **Avenida Roque Sáenz Peña N° 570** de Capital Federal que a continuación se detallan, con destino a oficinas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y/o las oficinas administrativas de gestión de gobierno que **EL LOCATARIO** designare, acompañando el certificado de dominio que acredita la titularidad y condiciones del mismo:

1. **Piso Primero**, Planta entera, 555 m2;
2. **Piso Octavo**, Sector Florida, 365 m2.

Las superficies antes descriptas son las resaltadas en los tres croquis adjuntos al presente Contrato como Anexo I y que forma parte del mismo.----------

SEGUNDA: El plazo del presente contrato será de tres (3) años, contados a partir del 10 de agosto de 2009, venciendo por consiguiente el día 31 de julio de 2012, fecha en la que **EL LOCATARIO** deberá entregar la propiedad libre de toda ocupación a **EL LOCADOR** o a quien lo represente, en las condiciones que se detallan en la Cláusula Quinta.----------

TERCERA: El precio de la contratación se pacta en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) mensuales para el primer año de locación, PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 57.500) mensuales para el segundo año de locación y PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 66.500) mensuales para el tercer año de locación, todos ellos pagaderos por mes adelantado y que **EL LOCATARIO** se obliga a abonar a **EL LOCADOR** dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. **EL LOCADOR** se obliga en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que **EL LOCATARIO** deposite los alquileres correspondientes. **EL LOCADOR** se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.----------

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 483 - MAYEPGC/10 *(continuación)*

CUARTA: El alquiler pactado en la cláusula precedente se abonará en moneda de curso legal. En caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicho pago devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en Pesos que publica el Banco Central de la República Argentina.----------

QUINTA: **EL LOCATARIO** declara haber visitado el inmueble arrendado, el cual se encuentra en perfecto estado de aseo y conservación, haciéndose responsable de mantener y devolverlo de acuerdo a las mismas condiciones en que lo recibe, y abonar el importe de los deterioros ocasionados por su culpa o negligencia, salvo los que resultaren del buen uso y la acción natural del tiempo. **EL LOCATARIO** considera al inmueble apto para el destino que se establece en el presente. Asimismo, se compromete a permitir a **EL LOCADOR** o a quien la represente, a inspeccionar el inmueble en cualquier momento para verificar su estado de conservación, previa notificación fehaciente.----------

SEXTA: **EL LOCATARIO** habrá de destinar el inmueble que alquila exclusivamente para oficinas administrativas, quedando expresamente prohibido: a) Subarrendar o transferir la locación total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma temporaria o permanente; b) Su uso como vivienda, total o parcial, modificar su destino sin consentimiento de **EL LOCADOR**, ceder, vender, permutar, todo lo cual será considerado causal de rescisión del mismo; c) Modificar la construcción, distribución o instalación del inmueble, ni realizar mejoras sin previo permiso escrito de **EL LOCADOR**. Si las hiciere podrá **EL LOCADOR** conservarlas en beneficio de la propiedad, sin obligación de pago o indemnización alguna; d) Depositar o utilizar materiales inflamables, de peligro o antihigiénicos que puedan ocasionar molestias a los vecinos o perjuicio al inmueble. A través del presente **EL LOCADOR** autoriza expresamente a **EL LOCATARIO** a realizar todas aquellas modificaciones no estructurales que resulten necesarias a los fines de acondicionar el inmueble conforme el destino señalado en la Cláusula Primera.----------

SÉPTIMA: **EL LOCATARIO** toma a su exclusivo cargo el pago o exención temporánea de todo impuesto, tasa y/o contribución que grave el inmueble y que se tribute a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y Agua, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble locado. **EL LOCATARIO** se obliga al pago de las expensas ordinarias y/o gastos de mantenimiento del edificio correspondientes al inmueble locado; las expensas y/o gastos aludidos no abarcan expensas y/o gastos extraordinarios por ningún concepto.-

OCTAVA: **EL LOCADOR** queda exonerado de toda responsabilidad frente a **EL LOCATARIO** y/o terceros por todos los daños que sufra **EL LOCATARIO** -en su persona o bienes- y/o terceros –incluidos sus dependientes-, producidos por el deterioro que experimenten el bien locado y/o sus accesorios y/o los sectores comunes que sean de uso exclusivo de **EL LOCATARIO**, por el uso antifuncional de los mismos, inundaciones, movimientos sísmicos, daños o desperfectos causados por hechos de terceros, casos fortuitos o de fuerza mayor, y/o cualquier otra circunstancia no imputable, directa o indirectamente, a **EL LOCADOR**. Asimismo, **EL LOCATARIO** no se responsabiliza por los daños o desperfectos causados al inmueble por hechos de terceros, filtraciones, inundaciones, casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 483 - MAYEPGC/10 *(continuación)*

NOVENA: La falta de cumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de las obligaciones asumidas en cualquiera de las cláusulas de este contrato, facultará a **EL LOCADOR** a requerir judicialmente la rescisión del presente contrato de locación con más los daños y perjuicios que pudiera corresponderle.----------

DECIMA: **EL LOCATARIO** podrá por decisión unilateral rescindir el presente contrato de locación en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión, de modo fehaciente a **EL LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 días a la fecha del reintegro del inmueble arrendado, sin que esto de derecho a indemnización alguna.----------

DECIMOPRIMERA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente contrato **EL LOCADOR** constituye domicilio en el detallado en el epígrafe, y **EL LOCATARIO** como domicilio legal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el ubicado en la calle Uruguay 458 (Departamento Cédulas y Oficios Judiciales), de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por el art. 1º de la Resolución Nº 77-PG-2006 (B.O. 2430), donde se tendrán por válidas para ambas partes todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Estos domicilios podrán ser sustituidos por otros dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires mediante notificación fehaciente entre las partes.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 2010.----------

Volver a la Norma

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 78 - APRA/10

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Art. 1°- Contratación de un servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento para ser prestado en las instalaciones de la Agencia de Protección Ambiental – APrA.- correspondientes a la Dirección General de Control Ambiental (DGCONT), sito en calle Ortiz de Ocampo N°2517 2do. Piso, y Edificio sede de la Agencia en calle Dr. M. Moreno N°1379 (PB y 5 pisos).

DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO:

Art. 2°.- El servicio se iniciará dentro de los 10 días de recepcionada la correspondiente Orden de Compra y tendrá una duración de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos.-
El Adjudicatario deberá comunicar a la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, con una antelación no menor de cinco (5) días y en forma fehaciente, la fecha en la que iniciará la prestación.-
Previo a dar inicio a la misma, el adjudicatario deberá entregar obligatoriamente en la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones, la constancia de haber constituido la Garantía de Adjudicación, conforme se exige en el Art. 26°.- b) y fotocopia de la constancia de recepción por parte del Organismo Usuario, de las pólizas correspondientes a los dos (2) seguros exigidos en los Art. 17º y 18º.-

Retiro de la Orden de Compra:

La Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones le comunicará al adjudicatario por medio fehaciente, que la Orden de Compra se encuentra a su disposición para poder ser retirada por él en dicha Repartición, sita en la Calle Moreno Nº 1359, Piso 4º.-

Presentar en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, la siguiente documentación:

DOCUMENTO	REFERENCIA
Nóminas del Personal	Art. 10º
Declaraciones Juradas	Art. 11º
Libretas sanitarias	Art. 13º

Libro de Órdenes	Art. 16º

Plan de Trabajo:
El adjudicatario deberá confeccionar un Plan de Trabajo, ajustado a las condiciones, frecuencias, horarios y modalidades requeridas en el Anexo Técnico de la repartición, el que deberá contar, **previo al inicio de las tareas** con la aprobación de la máxima autoridad del mismo.-
El adjudicatario queda obligado a aceptar todas las modificaciones que dicha autoridad determine, dentro de las condiciones que se exigen en el presente pliego.-
El Plan de Trabajo definitivo, aprobado por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, será el único que se tomará como válido y al que deberá ajustarse estrictamente el adjudicatario.-

Deberá presentarlo dentro de los cinco (5) días de haber sido recepcionada la Orden de Compra, para que la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, proceda a aprobarlo o reformularlo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, lo que se le notificará por medio fehaciente.-

Prórroga del Contrato:

Art. 3°.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar **por única vez, por un período de hasta seis (6) meses calendario**.-
Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.-

CARACTERISTICAS ESPECIALES:

Art. 4°.- Los servicios deberán prestarse en las **ETAPAS**, **DÍAS** y **HORARIOS** que se encuentran determinados en el ANEXO TÉCNICO.-

Los **TRABAJOS** a realizar en cada una de las etapas, también se encuentran debidamente individualizadas en el citado ANEXO, que forma parte del presente Pliego.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

I) *Dotación de Personal*:

Art. 5º.- El adjudicatario deberá afectar para la prestación del servicio que se contrata, la cantidad de personal detallado en el ANEXO TECNICO.-
El Adjudicatario deberá contar con personal capacitado para la realización de los trabajos de limpieza, conforme a las normas de procedimiento que se establecen en el Anexo mencionado.-

II) ***Vestimenta e identificación personal***:

Art. 6°.- El personal a cargo del servicio de limpieza y/o mantenimiento, deberá vestir uniformemente con ropa adecuada al trabajo (pantalón, camisa, botas de goma, guantes, etc.), y de un mismo color, que deberán estar en todo momento en perfecto estado de presentación e higiene.-

Art. 7°.- El mencionado personal deberá lucir una plaqueta identificatoria, conteniendo los siguientes datos, de modo que lo diferencie del personal del Gobierno de la Ciudad y del público en general:

- Denominación de la firma adjudicataria.-
- Apellidos.-
- Nombres.-
- Función: operario/representante/encargado/etc.-

III) ***Comportamiento***:

Art. 8°.- El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere.-

IV) ***Designación de representante***:

Art. 9°.- El adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos un representante con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le impongan las autoridades designadas por la la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental.-
Dicho representante deberá recorrer diariamente todas las dependencias del edificio acompañado por la persona que dichas autoridades determinen, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiere, para proceder a subsanarlas.-
La Designación deberá quedar asentada en el "Libro de Ordenes" al que se hace referencia en el Art. 16°.- previo a dar comienzo a la prestación del servicio.-
El representante deberá firmar diariamente el libro mencionado.
Una vez asentada la designación del Representante el mismo deberá dejar expresa constancia de la toma de conocimiento de lo expuesto en la parte infine del último párrafo del Art. 16º.-

V) ***Nóminas***:

Art. 10°.- Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá presentar en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental una planilla conteniendo la nómina de todo el personal

que afectará al servicio, incluyendo al Representante requerido en el artículo anterior, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Apellidos.-
- Nombres.-
- Tipo y número de documento de identidad.-
- Domicilio actualizado.-
- Función: operario, representante, encargado, etc.-
- Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).-
- Aseguradora de Riesgos de Trabajo.-

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación y notificada fehacientemente al Organismo Usuario por medio del Libro de Órdenes.-
En lo posible, **el personal deberá ser estable**, **por razones de seguridad y servicio**.-

VI) ***Dependencia laboral***:

Art. 11°.- Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso, el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por otra parte queda entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.-
Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y suscribir una "Declaración Jurada" de estilo, destacando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. Estas declaraciones deberán ser entregadas en la Oficina de Asistencia y Asesoramiento Previsional, junto con las nóminas requeridas en el Art. 10°.-

VII) ***Obligaciones sanitarias:***

Art. 12°.- El personal que el adjudicatario afecte para la prestación deberá asistir a tomar servicio en perfectas condiciones de salud, dejando expresamente establecido que las autoridades de la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, se encontrarán facultadas para determinar que se cumplimenta con este requisito.-
Por lo tanto, en el supuesto que alguna persona fuera rechazada por ese motivo, el adjudicatario deberá proceder a su inmediato relevo con personal que sí reúna tales exigencias.-

VIII) ***Libretas Sanitarias:***

Art. 13°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento de las leyes que en materia sanitaria rigen en la actualidad (Libretas Sanitarias actualizadas, exámenes físicos, etc.).-

IX) ***De las herramientas y materiales a emplear*:**

Art. 14°.- El adjudicatario deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, para el cumplimiento de los servicios que se le contraten.-
Los productos a emplear deberán ser de primera marca y calidad, para que en ningún concepto, atenten contra la conservación del edificio, moblaje, la salud de las personas y el medio ambiente.-

X**) *De los desperfectos y averías*:**

Art. 15°.- Ante toda rotura, deterioro o desaparición de elementos personales, artefactos, muebles, sanitarios, cortinados, vidrios, etc., comprobado fehacientemente que el hecho que lo motivara se produjo durante y por motivo de la realización de la limpieza o mantenimiento, y/o por negligencia de su personal, correrán por cuenta del adjudicatario, quien reparará o repondrá de inmediato los elementos afectados o desaparecidos, a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-
En caso contrario, el Organismo Usuario, previa intimación y sin más trámite dispondrá su reparación o reposición en forma directa
con cargo al adjudicatario y por el monto que resulte, el cual se hará efectivo conforme lo establecido en el Art. 127º de la Ley Nº 2.095.-

XI**) *Habilitación de un "Libro de Órdenes"*:**

Art. 16°.- **Previo a dar comienzo a la prestación**, el adjudicatario proveerá a la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental un (1) Libro de Actas, con hojas numeradas por triplicado, que será habilitado como **"Libro de Órdenes"**, en el cual se asentarán todas las novedades que surjan de la prestación: comunicaciones, incumplimientos, etc.-

Éste será rubricado por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental y/o las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que oportunamente se designen.-
El adjudicatario deberá mantener a disposición de la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental en forma permanente un (1) libro de reserva.-
Las observaciones revestirán carácter de notificación suficiente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar, cuando así se requiera y de inmediato, las situaciones denunciadas.-
El representante exigido en el Art. 9°.- de las presentes cláusulas, deberá firmar diariamente el mencionado Libro, toda vez que éste será el único medio fehaciente por el cual procederá a tomar conocimiento de todas las novedades que surjan.-

Revistiendo dicha notificación carácter suficiente para que dentro de los cinco (5) días de la misma la prestataria formule, en el caso de corresponder, el descargo pertinente; superado dicho plazo sin la prestación de descargo alguno se tendrá por consentida la observación detallada.- El descargo deberá ser presentado en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental en el horario de 09,00 a 15,00 hs., donde se dejará constancia de la hora y fecha de su recepción.-

XII) ***Seguros***:

Accidentes de Trabajo:

Art. 17°.- La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.-
El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.-

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una “declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora.-
Por lo tanto, en cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma.-

Responsabilidad Civil:

Art. 18°.- El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de 300.000**.-** (PESOS TRESCIENTOS MIL), **POR HECHO Y POR PERSONA**, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Dicha póliza deberá ser endosada a favor del mismo.-

Art. 19°.- En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario.-

Renovación de pólizas:

Art. 20°.- Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas a que se refieren los Art. 17°.- y Art. 18°.- , el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos enco-

mendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.-

Contratación de los seguros:

Art. 21°.- Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, e incluirán al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como co-titular o beneficiario, según corresponda.-

***Exigencias de las pólizas sin restricciones*:**

Art. 22°.- En caso que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.-

Término para constituir los seguros:

Art. 23°.- Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la prestación del servicio.-

Art. 24°.- El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.-

Presentación de las pólizas:

Art. 25°.- Las pólizas exigidas en los Art. 17º y 18º, deberán ser presentadas en el Organismo Usuario, teniendo en cuenta a su vez el plazo establecido en el Art. 2º.-

XIII*) Garantías*:

Art. 26°.- **a) *De Oferta*:**

Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, constituida al momento de la presentación de la misma.-
Dicha garantía será devuelta al adjudicatario, en oportunidad de integrarse la Garantía de Adjudicación.-
A los oferentes que no hubieren resultado ser adjudicatarios, les será devuelta una vez aprobada la contratación.-

b) *De Adjudicación:*

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.-

Esta garantía deberá presentarse en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, previo a la ini-

ciación del servicio, según se establece en el Art. 2°.- de las Cláusulas Particulares.-
Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato a entera satisfacción de este Gobierno.-
En caso de que el adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento de contrato tal lo establecido en el Art. 113º del Decreto Nº 754-GCABA-2.008 reglamentario de la Ley 2.095 o no se presente a formalizar el contrato, se deberá proceder a la incautación de la garantía de oferta.-

***Formas de constitución de las garantías*:**

Art. 27°.- Las garantías deberán ser constituidas sin límite de validez, admitiéndose únicamente en alguna de las formas que prevé el Art. 100º de la Ley Nº 2.095.-
Cuando la garantía se efectúe mediante depósito en efectivo, apartado a) del Art.100º de la Ley Nº 2.095, el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y, cuando se opte por el cheque certificado, previsto en el apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la precitada entidad bancaria.-
En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sita en la calle Sarmiento Nº 630 2º Piso, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco dentro de las 48 hs. un comprobante que deberá adjuntarse a la oferta.-

XIV) *Continuidad de los servicios*:

Art. 28º.- Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud de personal de la repartición, aceptando por ello la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir o suspender el servicio.-

FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN:

Art. 29°.- La Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental designará en forma fehaciente al/los responsable/s de la fiscalización general de la prestación: cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, asentar novedades, instrucciones, etc.-
Además el GCBA a través de quien corresponda, podrá designar personal para efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda documentación que le sea requerida, sin dilación alguna.

GUARDA DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO:

Art. 30°.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del adjudicatario.-

El Organismo Usuario proveerá el espacio físico necesario para la guarda de dichos elementos, los cuales quedarán exclusivamente bajo la custodia del adjudicatario.-

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR CON LA OFERTA Y FORMA DE COTIZAR:

Art. 31°.- Las ofertas se presentarán en sobre/s o paquete/s cerrado/s, indicando en su cubierta el número de la licitación y el día y hora establecidos para la apertura.

Toda la documentación que se requiere se confeccionará en dos (2) ejemplares, en carpetas separadas, una caratulada como "ORIGINAL" y otra como "COPIA". En caso de discordancia entre los originales y copias, prevalecerá el original de la propuesta.-

El oferente deberá presentar sus propuestas acompañando toda la documentación que a continuación se detalla y en el mismo orden establecido, la que contará con un índice con solapas para facilitar su revisión en el acto de apertura de las propuestas.-

A)	**Constancia/s de visita/s**: Los oferentes **deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio y dependencias,** a fin de imponerse de todas las características que hacen a la prestación del servicio.- La visita deberá realizarse dentro del horario de 10,00 a 13,00 horas, previa concertación en forma telefónica al Tel. 4124-7900 Área Unidad Funcional de Coordinación Operativa Compras de la Agencia de Protección Ambiental.- El Organismo Usuario designará a un funcionario para que acompañe y asesore a los interesados en la realización de la visita y posteriormente le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia, **certificado que deberá acompañarse a la oferta**.-(Anexo I) Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones ambientales en las que se desarrollarán las tareas que se le contraten.-

B)	**Acreditación de Personería Jurídica:** Mediante la presentación de copias certificadas por Escribano Público de la siguiente documentación: a) Contrato Social o Estatutos.- b) Acta de Directorio u otro similar donde surja la decisión social de presentarse a la licitación.- c) Plazo de duración de cada sociedad, que deberá abarcar hasta la finalización del servicio.- d) Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las causales

	de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Dicha cláusula se extiende a los Directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad.- e) Referencias comerciales, bancarias, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.- f) Balance del último ejercicio económico.- Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. Si a la fecha de apertura los Estados Contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a los seis (6) meses, deberán asimismo presentar estados contables parciales con fecha de cierre al mes anterior de la citada fecha de apertura. Todas las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad (no certificación literal) de Contador Público cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.-

C)	**Certificado de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) o Certificado de preinscripción:** Conforme el Art. 5º de las Cláusulas Generales.-

D)	**Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as:** Conforme al Art. 7º de las Cláusulas Generales.-

E)	**Prestaciones anteriores y actuales:** Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año.- En caso de una U.T.E., en forma individual por cada empresa que la conforma.-

F)	**Declaración Jurada de Aptitud para Contratar:** Conforme al Art. 10º de las Cláusulas Generales.-

G)	**Declaración Jurada N° 1**: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación.- En la misma, deberán incluirse tanto los **"titulares"** como los **"suplentes"**.-

H)	**Declaración Jurada N° 2**: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos

	sus anexos.-

I)	**Planilla de cotización:** Conforme lo establecido en el Art.32º de las Cláusulas Particulares.-

J)	**Garantía de Oferta:** Ajustada a los Art. 26º de las presentes Cláusulas Particulares.-

K)	**Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**.-

L)	**Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza.-**

A C L A R A C I O N E S

De encontrarse los documentos exigidos en los apartados B) con excepción b), c), d, e) y f), C), D), en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no será necesario la presentación de los mismos.

Los oferentes podrán presentarse en forma individual y/o en una (1) sola Unión Transitoria de Empresa (UTE).-

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN U T E
(**Unión Transitoria de Empresas**)

Deberán ajustarse estrictamente a los Arts. 377 al 383 del Capítulo III, Sección II de la Ley N° 19.550 y sus leyes modificatorias.
Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la asociación en los que deberán constar:

a)	El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas. durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.-
b)	El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E. o Asociación, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.-

c)	El compromiso de mantener la composición de la U.T.E. o Asociación durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-
d)	El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder para actuar ante la administración pública, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.-
e)	De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye la U.T.E. o Asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.-
f)	Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.-

A C L A R A C I O N E S

- Déjase establecido que toda la documentación requerida en los ítems precedentes deberá presentarse por cada una de las empresas integrantes de la U.T.E., con excepción del/los certificado/s de visita.-

- La documentación a confeccionar por el oferente (propuesta económica y declaraciones juradas) será confeccionada en papel con membrete de la empresa y/o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.-

- **TODAS LAS FOTOCOPIAS REQUERIDAS**, serán debidamente legalizadas por Escribano Público o, en caso de corresponder, por los Organismos de alcance internacional pertinente.-

- La dependencia licitante se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de evaluar correctamente los antecedentes de la empresa, **sin que ello implique una modificación de la oferta**.-

FORMA DE COTIZAR:

Art. 32°.- Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente indicando **UN ÚNICO PRECIO TOTAL MENSUAL**, que comprenda la realización de la totalidad de las etapas que se encuentran comprendidas en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integrante del presente pliego.

NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACION PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO.
NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES.
El oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda el precio ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista.
También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.-
Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente.-
Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta.- (Art. 9 Ley 2809).-

ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN :

Art. 33°.- Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas que designe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes.-
Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar un informe complementario del concepto de servicio a cualquier ente público o privado, en el que el licitante hubiese prestado un servicio similar.-

FORMA DE PREADJUDICAR:

Art. 34º.- Luego del análisis de los aspectos formales y de fondo de las cotizaciones, se procederá a preadjudicar a **UN SOLO OFERENTE**, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, **RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE**, para el Organismo, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones para la realización del período total de la prestación (fijado en el Art. 2°.- de las presentes cláusulas).-

IMPUGNACIONES:

Art.35º.- Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada.-

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.-

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente Nº 491/0 "*Impugnaciones – Fondos en Garantía"*, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 39, perteneciente al Organismo Licitante, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, dentro del plazo fijado en el Art. 17° de las Cláusulas Generales, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que también intervendrá con carácter previo a la adjudicación.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Art. 36º.- Los oferentes deberán mantener sus propuestas por un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura, prorrogándose automáticamente por igual plazo hasta la oportunidad que se produzca el perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de la ofertta con antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo.-.-

RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN:

Art. 37°.- El Parte de Recepción Definitiva será extendido en forma mensual por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental dentro de los ocho (8) días corridos del mes siguiente, ajustado a los remitos conformados por el organismo usuario, los que deberán especificar el valor total mensual.-

Obtenido el Parte, el adjudicatario procederá a confeccionar la factura, **en original y dos (2) copias,** ajustadas a la forma exigida para cotizar y conforme a la mecánica establecida al respecto en las Cláusulas Generales.-

PENALIDADES:

El incumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes:

	CAUSALES	DETERMINACION DE LOS MONTOS
Art. 38°.-	Por no iniciar el servicio en el término establecido en el Art. 2º de las presentes cláusulas, por causas imputables al adjudicatario:	Por cada día de demora: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado.
Art. 39º.-	Por no hacerse presente para cumplimentar la realización de la totalidad de las TAREAS DE EJECUCION DIARIA:	Por cada oportunidad: tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 40º.-	Por realizar parcialmente o en forma deficiente las TAREAS DE EJECUCION DIARIA:	Por cada oportunidad: uno y medio por ciento (1,5%) sobre el monto mensual adjudicado
Art. 41º.-	Por no realizar la totalidad de las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas , **excepto la de ejecución diaria**, sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el Organismo Usuario le imponga:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 42º.-	Por realizar en forma deficiente las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas, **excepto la de ejecución diaria**, sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el Organismo Usuario le imponga:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: dos por ciento (2%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 43º.-	Por no cumplimentar con lo establecido en los Art. 6º, 7º y 8º de las presentes cláusulas:	Por día y por persona: cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 44º.-	Por no estar presente el representante exigido en el Art. 9º, de las presentes cláusulas:	Por cada oportunidad: uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 45º.-	Por no contar con la cantidad de personal que el adjudicatario declara en su oferta:	Por cada persona por día: cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto mensual adjudicado
Art. 46º.-	Por no actualizar la nómina de personal, tal como se exige en el Art.10º:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 47º.-	Por modificar alguno de los productos y/o procedimientos que fueron aprobados por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambien-	Por cada oportunidad y/o producto y/o procedimiento: Tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado.

	tal en el plan de trabajo:	
Art. 48º.-	Por no mantener el libro de reserva que se requiere en el Art. 16º:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado.

RESCISION:

Art. 49º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá rescindir el contrato de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095.-

REVISIÓN DE PRECIOS:

Art. 49º.- La contratación objeto de la presente licitación se encuentra alcanzada por el régimen de revisión de precios normado por la Ley 2809 y su reglamentación.-

IMPUGNACION AL PLIEGO:

Art. 50º.- En caso de impugnación al pliego se procederá de acuerdo a lo establecido en los Arts. 17º y 18º de las Cláusulas Generales, la cual puede ser recibida hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas y se tramita por cuerda separada.-

El depósito de la impugnación será equivalente a TRES POR CIENTO (3%) del monto estimado de la contratación.-

ANEXO 1	**CONSTANCIA DE VISITA** Conforme se fija en el apartado A) del Art. 31º

Buenos Aires, ...

Por la presente, dejo constancia que en el día de la fecha, se hizo presente el representante de la firma ....., Dn. ....., D.N.I./ C.I./ L.C./ L.E N° ..... a realizar la visita al establecimiento, previo a la apertura de la Licitación Pública N° ....., que se efectuará el día ....., dando cumplimiento con el requisito establecido en el apartado A) del Art. 31º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Por lo tanto, se deja constancia que se ha tomado debido conocimiento de las condiciones ambientales y estado de la infraestructura edilicia, como así también las superficies a limpiar.-

…….. Sello	..... Firma y Sello Unidad Funcional de Coordinación Operativa Agencia de Protección Ambiental

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y SU MANTENIMIENTO

Edificios Sede de la Agencia de protección Ambiental y otras dependencias de la Agencia de Protección Ambiental - APrA

LUGARES, ALCANCES, DIAS Y HORARIOS DE LA PRESTACION

LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las tareas de limpieza se desarrollaran en las instalaciones de la APrA correspondientes a:

- la Dirección General de Control Ambiental (DGCONT), sito en calle Ortiz de Ocampo N°2517 2do. Piso, y
- Edificio sede de la Agencia en calle Dr. M. Moreno N°1379 (PB y 5 pisos),

TAREAS A REALIZAR:

Se deberá tener en cuenta que el siguiente listado de actividades no constituye en modo alguno un plan taxativo de trabajo, siendo su intención brindar un marco de referencia de las actividades a realizar.
Para proceder a la ejecución de las distintas tareas que a continuación se detallan y de todas aquellas que, aun no estando enunciadas específicamente en este pliego sea necesario efectuar para dar cumplimiento a lo requerido en este Anexo, se deberán tomar las pertinentes medidas de seguridad, siendo esta responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

I) **TAREAS DE EJECUCION DIARIA**

Limpieza integral:

Consistirá en la realización de la limpieza integral realizada en la sede de APrA, por una dotación de 4 (cuatro) operarios, conforme los trabajos que para esta etapa se señalan a continuación, los que deberán efectuarse obligatoriamente todos los días hábiles administrativos (de lunes a viernes) en el siguiente horario: de 06.00 a 14.00 horas.- La distribución del personal, será acordada con la inspección de APrA.

La tarea de Mantenimiento consistirá en la realización de un “repaso” de las tareas de limpieza integral las que se realizarán por 2 (dos) operarios todos los días hábiles administrativos (de lunes a viernes) dentro del horario de 13.00 a 21.00 horas. La distribución del personal, será acordada con la inspección de APrA.

Dentro de este rubro, se dispondrá además de 1 (un) operario para el edificio de Ortiz de Ocampo 2517 como personal mínimo para aplicar a tareas de apoyo y mantenimiento de sanitarios en forma permanente en el horario de 08.00 a 15.00 horas. Este personal, se

transferirá a las otras dependencias según un programa semanal, acordado con la inspección de APrA.
Debe tenerse en cuenta especialmente que todas las dependencias tienen atención al público y por lo tanto deben mantenerse en las áreas afectadas una permanente situación de limpieza e higiene.

OFICINAS:

Se procederá a la limpieza óptima de las mesas, escritorios y sus cristales, si los hubiere, sillas, sillones, bibliotecas, ceniceros y todos los mobiliarios existentes, mediante la utilización de elementos y materiales adecuados. En el caso de las sillas y sillones tapizados en tela, la limpieza se efectuara con cepillo y aspiración.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Según la nueva reglamentación se dividirán los residuos y su recolección en dos grupos.

Recolección orgánica, se recolectará y retirará del edificio al finalizar la jornada (20:00 hs), las bolsas serán repuestas diariamente.

Recolección reciclable, se recolectará diariamente y se retirará del edificio dos veces por semana, según lo disponga el organismo contratante. Estas bolsas deberán ser renovadas según la norma vigente.

ALFOMBRAS:

Limpieza con barredora de alfombra y/o aspiradora quitando manchas, cuando resulte necesario.

PISOS Y ZOCALOS:

Los pisos de granito existentes en cualquiera de las plantas del edificio, como así también sus respectivos zócalos, deberán ser limpiados diariamente con trapo húmedo con productos adecuados con bactericida y/o desinfectantes.

ESCALERAS:

Todas las escaleras, como asimismo sus respectivos zócalos, barandas y todos los componentes de las mismas, serán barridas y limpiadas con trapo humedecido en agua jabonosa y/o detergentes especiales para ese tipo de piso.

PAREDES:

Se quitarán las impresiones producidas por roces de manos y papeles pegados en todas las paredes y, cuando su estado lo requiera, estas deberán ser lavadas dejándolas en perfecto estado, con productos adecuados que no dañen la pintura.

BAÑOS Y TOILETTES:

Se efectuará la limpieza a fondo de la totalidad de los artefactos sanitarios y los correspondientes accesorios, debiendo mantener los mismos libres de incrustaciones. También se efectuara la limpieza de paredes revestidas, cerámicos, mesadas, pisos, zócalos, puertas, etcétera.

Desinfección de inodoros, mingitorios y rejillas de desagües, desodorización total con materiales adecuados.

DESODORIZACION y DESINFECCIÓN AMBIENTAL:

Todos los ambientes del edificio deberá ser desinfectado y desodorizado con productos de primera marca, aprobados por la Secretaría de Salud de la Nación.

Se deberán colocar pastillas desinfectantes y desodorizantes en todos los inodoros del edificio renovándolas tras su agotamiento.

CESTOS PAPELEROS:

Posteriormente al vaciado de los mismos se limpiará el interior y el exterior con trapo rejilla húmeda y franela seca, (solo en caso de ser metálicos), de lo contrario se colocarán bolsas de residuos, manteniéndolos en impecable estado de limpieza.

PROVISION DE BOLSAS DE RESIDUOS:

De acuerdo a las necesidades de servicio. Las bolsas deberán ajustarse a la Ordenanza vigente (Ordenanza 33.681 – B.M. N° 15.575)

BOCAS DE DESAGUE PLUVIAL:

Estas bocas, sean cajas, sifones o rebajes y sus rejillas, deberán ser mantenidas permanentemente limpias, libres de residuos y/o polvo o arena que impida el correcto desagote del agua. En especial en balcones y terrazas transitables.

II) TAREAS DE EJECUCION SEMANAL

PISOS Y ZOCALOS:

Los pisos existentes en cualquiera de las plantas del edificio deberán ser lustrados, mediante la utilización de máquina, con productos adecuados y de marcas conocidas en el mercado.-

Comprende el desengrasado, lavado, encerado y lustrado, de pisos de mosaicos, parquet y del tipo flexiplast, utilizando en cada caso productos y técnicas específicas.

ESCALERAS Y PASILLOS:

Lavado con agua jabonosa y su posterior secado, repasando barandas, zócalos y laterales, para eliminar las salpicaduras del lavado, como así también huellas de cualquier otra naturaleza que hubiere en las paredes correspondientes a las cajas de dichas escaleras y pasillos. En horarios que no perturben el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la Repartición

BRONCES Y METALES:

Pulido y limpieza de bronces, metales, herrajes, varillas, chapas, mesadas, etc.

ARTEFACTOS VARIOS:

Se realizará la limpieza general de artefactos eléctricos, computadoras, teléfonos, fax, equipos de aire acondicionado individuales, calefactores, ventiladores, dispensadores de agua fría y caliente, etc, con productos adecuados que no afecten su funcionamiento.

ELEMENTOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS:

La limpieza exterior se efectuará con trapo rejilla húmedo y franela seca, en cualquier componente del sistema contra incendios.

III) TAREAS DE EJECUCION QUINCENAL

VIDRIOS EN GENERAL:

Se realizará una prolija y detallada limpieza de todos los vidrios que sirven de cerramiento en las oficinas y baños.

Se efectuará una limpieza general en todos los vidrios y cristales pertenecientes a puertas, ventanas y los frentes de espejos existentes, con limpiavidrios y/o productos adecuados.-

La limpieza de los cristales de las ventanas se realizará lavándolos a fondo de ambos lados con agua jabonosa o solución detergente y secados totalmente, incluso sus marcos.

VEREDAS PERIMETRALES, PALIERS, ENTRADAS, BALCONES:

Deberán ser mantenidas permanentemente libres de residuos, hojas, trapos, papeles y desperdicios en general, que puedan obstruir sus desagües.

Serán totalmente barridas para quitar el polvo acumulado, que deberá ser recogido con pala debiendo impedir su eliminación por cañerías de desagües, como así limpiadas con agua jabonosa y luego debidamente secadas.-

PUERTAS Y ABERTURAS:

Limpieza profunda de todas las puertas y sus correspondientes aberturas plumereando y limpiando las mismas con productos adecuados, sin deteriorar el material con las que están construidas.

TECHOS Y CIELORRASOS:

Plumereo y limpieza profunda, a fin de evitar la acumulación del polvo y la formación de telarañas.

PAREDES Y COLUMNAS:

Limpieza con productos que no deterioren la pintura, el mobiliario y los equipos existentes.

IV) TAREAS DE EJECUCION MENSUAL

- Limpieza profunda de lámparas de mesa, artefactos de iluminación ventiladores de pié, máquinas fotocopiadoras, etc. Estas tareas deberán ejecutarse con personal experto en el manejo de artefactos eléctricos, mediante la utilización de elementos

no inflamables y/o sustancias químicas que no deterioren los mismos. Esta tarea se deberá desarrollar en los horarios que determine el organismo usuario.

- Limpieza profunda de sillas tapizadas en tela.
- Lavado de alfombras, con productos específicos destinados a tal fin.
- Limpieza de cortinas tipo americana se le efectuará el plumereado, en su parte interior y exterior y su posterior limpieza con productos adecuados al tipo de material. A las de tela se descolgarán, y se efectuará su lavado y su posterior colocación.

IMPORTANTE:

Para la realización de la limpieza de todos los sectores del edificio queda prohibida la utilización de detergentes con hipoclorito de sodio, en cualquier porcentaje de combinación. De acuerdo a la normativa vigente Ordenanza 45.773 (B.M. N° 19.306).
Solo se podrán utilizar productos de marca reconocida en el mercado para todos los ítems.-

ACLARACION

Es obligatorio (con constancia de asistencia) realizar una visita técnica de las instalaciones mencionadas a efectos de realizar una correcta evaluación del servicio que se requiere.

Volver a la Norma

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 808 - DGINC/10

ANEXO I – DISPOSICION N°808-DGINC-2010

OBJETIVO:

INTEGRANDO AL FUTURO
La Dirección General de Industrias Creativas propone la realización de la tercera edición del "Programa Integrando al Futuro", que fuera originalmente lanzado durante el año 2008, en su primera edición.
El objetivo de dicho programa es contribuir a una visión estratégica del futuro, mediante la sensibilización y transferencia de nuevas filosofías empresarias orientadas al diseño, a la producción, la comercialización, y el consumo hacia conductas de responsabilidad social empresaria, desarrollo sustentable y criterios de comercio justo.
La Dirección General de Industrias Creativas a través del Centro Metropolitano de Diseño invita a participar en la actividad, que tiene como objetivos específicos:
Fortalecer: el compromiso social de la comunidad, fomentando conductas individuales para un bien común.
Difundir y Capacitar: en desarrollo sustentable y diseño responsable desde una mirada productiva, de diseño y de consumo.
Transferir: experiencias y conocimientos a través de prácticas interdisciplinarias.
Conectar e Integrar este nicho estratégico del mercado, entre actores claves de la comunidad, ampliando la transformación.
La visión es aspirar a una **Sociedad** cada vez más consciente y responsable de los efectos **futuros** de sus conductas y comportamientos de producción y consumo.

Asimismo la actividad fue creada con el fin de asistir a empresas, diseñadores y emprendedores de la Ciudad en la mejora de su competitividad a partir del diseño y la innovación como herramientas estratégicas para el desarrollo de los negocios, y es por ello que, la Dirección General a través del Centro Metropolitano de Diseño (CMD) no podía dejar de abordar estos temas en forma prioritaria.

Para la puesta en marcha del referido programa la Dirección General propone las siguientes actividades:

- **TALLER DE BAMBÚ**
  El objetivo del taller es el de explorar e identificar las nuevas aplicaciones del material y sus derivados a través del diseño y la innovación, proponiendo una nueva personalidad de los mismos y potenciando así el acceso a nuevos canales.
  En el cual los participantes podrán adquirir conocimiento y experimentar dentro de un marco de investigación, con el objetivo de reconocer nuevas posibilidades y herramientas de desarrollo para proyectos que contemplan al futuro como una variable del sistema. Un punto relevante es el trabajo en equipo e interdisciplinario como uno de los aprendizajes mas significativos que se van a llevar los participantes de esta actividad.
  Como resultado se puede obtener conceptos, proyectos y/o prototipos.

- **JORNADAS DE REFLEXIÓN**
  Se llevarán a cabo las "Jornadas de reflexión", una plataforma de transferencia, interacción, debate y elaboración de pensamiento prospectivo en la que participarán reconocidos especialistas del diseño nacional e internacional, representantes del sector estatal y privado, emprendimientos sociales e instituciones del tercer sector.
  Las jornadas contarán con conferencias, charlas y debates con especialistas en las temáticas a desarrollarse.
  Las temáticas a desarrollar serán: Diseño Sustentable, Comercio Justo y Responsabilidad Social Empresaria.

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 808 - DGINC/10 *(continuación)*

- **CIRCUITO DE VIDRIERAS: PALERMO – SAN TELMO – BARRACAS – RECOLETA**

Durante el mes de Octubre de 2010 en el corredor comercial de los barrios de Palermo, San Telmo, Recoleta y Barracas se presentará el "Circuito de vidrieras" que hace foco tanto en el diseño como en el consumo responsables.
Conformado por locales ubicados en **Circuito Palermo:** Dorrego, Avda.Santa Fe, Avda. Scalabrini Ortiz y Avda. Córdoba; **Circuito San Telmo:** Avda. Belgrano, Avda. Paseo Colon, Avda. San Juan y Bernardo de Irigoyen; **Circuito Recoleta:** Avda. Santa Fe, Avda. Pueyrredón, Avda. Libertador, Cerrito, **Circuito Barracas:** Avda Montes de Oca desde Avda. Garay hasta Quinquela Martín de la Ciudad de Buenos Aires.
El circuito está dirigido a todas las marcas de diseño de los rubros indumentaria, calzado, accesorios, joyería, objetos y diseño gráfico con puntos de venta en los corredores mencionados.
Acompañados por la Dirección General de Industrias Creativas - Centro Metropolitano de Diseño (que realizará el seguimiento y las correcciones de los productos) los diseñadores participantes deberán trabajar en la materialización de nuevos productos o prototipos, a partir de desperdicios de la producción propia o de terceros. El proceso de diseño deberá tener en cuenta la maximización del uso de desechos, el bajo impacto ambiental de los procesos de transformación, la integración del producto o prototipo a la línea de marca y su aptitud para uso cotidiano.
Los trabajos se expondrán en las vidrieras motivando también un consumo responsable. Para ello, el circuito contará con apoyatura de comunicación institucional.

Volver a la Norma

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 2.025 - DGCONT/09

ANEXO I

ACTUACIONES	DOMICILIO
1. NO. N° 15344/DGCCA/05	CHILAVERT 6728
2. NO. N° 24350/DGCCA/06	BERÓN DE ASTRADA 2630/94
3. RE. N° 7345/DGCCA/06	BERÓN DE ASTRADA 2630/94
4. RE. N° 1159/DGCCA/07	BERÓN DE ASTRADA 2630/94
5. NO. N° 8625/DGCCA/04	JORGE LUIS BORGES 1766
6. NO. N° 8626/DGCCA/04	JORGE LUIS BORGES 1766
7. ME. N° 8541/DGCCA/05	JORGE LUIS BORGES 1766
8. RE. N° 17627/DGCCA/04	JORGE LUIS BORGES 1766
9. ME. N° 19702/DGCCA/04	JORGE LUIS BORGES 1766
10. ME. N° 8662/DGCCA/04	JORGE LUIS BORGES 1766
11. RE. 4218/DGCCA/04	JORGE LUIS BORGES 1766
12. NO. N° 45/CGP14E/04	JORGE LUIS BORGES 1766
13. RE. 15020/DGCCA/06	RIVADAVIA 7525
14. RE. 3810/DGCCA/07	RIVADAVIA 7525
15. RE. N° 996/DGCCA/06	LAS HERAS 2915
16. NO. N° 21161/DGCCA/06	GURRUCHAGA 1630
17. RE. N° 7546/DGCCA/06	GURRUCHAGA 1630
18. ME. N° 25542/DGCCA/06	GURRUCHAGA 1630
19. NO. 24734/DGCCA/07	MURGUIONDO 3246/54
20. RE. N° 5403/DGCCA/07	MURGUIONDO 3246/54
21. RE. N° 5657/DGCCA/07	MURGUIONDO 3246/54
22. NO. N° 18270/DGCCA/06	CARABOBO 1305
23. ME. N° 15135/DGCCA/06	CARABOBO 1305
24. ME. N° 9919/DGCCA/07	CARABOBO 1305
25. RE. N° 5889/DGCCA/07	CARABOBO 1305
26. NO. N° 17572/DGAI/07	CARABOBO 1305
27. NO. N° 24716/DGCCA/07	NAZCA 388
28. RE. N° 14890/DGCCA/06	JOSE LEON CABEZON 3402
29. ME. N° 15741/DGCCA/06	JOSE LEON CABEZON 3402
30. NO. N° 3383/DGCCA/03	SAN JUAN 2063
31. ME. N° 7111/DGCCA/03	SAN JUAN 2063
32. NO. N° 16129/DGFYC/05	BOEDO 1976
33. RE. N° 6919/DGCCA/06	BOEDO 1976
34. ME. N° 8555/DGCCA/07	BOEDO 1976
35. RE. N° 164/DGCCA/07	BOEDO 1976
36. RE. N° 9238/DGCCA/06	MARTINIANO LEGUIZAMON 1661
37. RE. N° 2016/DGCCA/06	MARTINIANO LEGUIZAMON 1661
38. NO. N° 22953/DGAI/06	MARTINIANO LEGUIZAMON 1661
39. ME. N° 15486/DGCCA/06	MARTINIANO LEGUIZAMON 1661
40. NO. N° 11563/DGCCA/06	MARTINIANO LEGUIZAMON 1661
41. RE. N° 25559/DGCCA/06	RIOBAMBA 178
42. NO. N° 18250/DGCCA/05	LAGUNA 312
43. RE. N° 3126/DGCCA06	LAGUNA 312

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 2.025 - DGCONT/09 *(continuación)*

44. RE. N° 3266/DGCCA/06	LAGUNA 312
45. ME. N° 14596/DGCCA/06	LAGUNA 312
46. NO. N° 12373/DGCCA/05	GALICIA 2031
47. RE. N° 5166/DGCCA/05	GALICIA 2031
48. RE. N° 5282/DGCCA/05	GALICIA 2031
49. NO. N° 12459/DGCCA/05	GALICIA 2031
50. ME. N° 13240/DGCCA/06	GALICIA 2031
51. RE. N° 6016/DGCCA/06	GALICIA 2031
52. ME. N° 8793/DGCCA/07	GALICIA 2031
53. RE. N° 1652/DGCCA/07	GALICIA 2031
54. NO. N° 18239/DGCCA/06	ARAOZ DE LAMADRID 885
55. RE. N° 1088/DGCCA/07	ARAOZ DE LAMADRID 885
56. NO. N° 18238/DGCCA/06	ARAOZ DE LAMADRID 875
57. RE. N° 7538/DGCCA/06	ARAOZ DE LAMADRID 875
58. RE. N° 2742/DGCCA/07	ARAOZ DE LAMADRID 875
59. ME. N° 11320/DGCCA/07	ARAOZ DE LAMADRID 875
60. RE. N° 5844/DGCCA/07	ARAOZ DE LAMADRID 875
61. NO. N° 18284/DGCCA/06	ARRIBEÑOS 2596
62. NO. N° 18457/DGCCA/06	ARRIBEÑOS 2596
63. RE. N° 5419/DGCCA/06	ARRIBEÑOS 2596
64. RE. N° 5798/DGCCA/06	ARRIBEÑOS 2596
65. RE. N° 6912/DGCCA/06	ARRIBEÑOS 2596
66. ME. N° 15221/DGCCA/06	ARRIBEÑOS 2596
67. RE. N° 7034/DGCCA/06	ARRIBEÑOS 2596
68. RE. N° 7942/DGCCA/03	DIRECTORIO 5212
69. RE. N° 35216/MGEYA/03	DIRECTORIO 5212
70. NO. 543/DGCCA/04	DIRECTORIO 5212
71. NO. N° 18263/DGCCA/06	CARABOBO 1092/98
72. RE. N° 6796/DGCCA/06	CARABOBO 1092/98
73. RE. N° 7480/DGCCA/06	CARABOBO 1092/98
74. RE. N° 15183/DGCCA/06	MEDRANO 590
75. RE. N° 6933/DGCCA/06	MEDRANO 590
76. ME. N° 8549/DGCCA/07	MEDRANO 590
77. RE. 6726/DGCCA/04	ARENALES 1615
78. RE. N° 4201/DGCCA/04	ARENALES 1615
79. RE. N° 4229/DGCCA/04	ARENALES 1615
80. ME. N° 8664/DGCCA/04	ARENALES 1615
81. ME. N° 9019/DGCCA/04	ARENALES 1615
82. ME. N° 9356/DGCCA/04	ARENALES 1615
83. ME. N° 13539/DGCCA/05	ARENALES 1615
84. RE. N° 7315/DGCCA/05	NAZARRE 3148/50
85. RE. N° 9984/DGCCA/05	CASEROS 802
86. RE. N° 3178/DGCCA/06	CASEROS 802
87. RE. N° 3749/DGCCA/06	CASEROS 802
88. ME. N° 13789/DGCCA/06	CASEROS 802
89. ME. N° 15507/DGCCA/06	CASEROS 802
90. RE. N° 13045/DGCCA/05	MEXICO 669
91. RE. N° 5728/DGCCA/06	MEXICO 669
92. NO. N° 21006/DGCCA/06	EVA PERON 4755
93. RE. N° 5357/DGCCA/06	EVA PERON 4755
94. ME. N° 15664/DGCCA/06	EVA PERON 4755
95. NO. N° 26515/DGAI/06	EVA PERON 4755
96. ME. N° 25213/DGCCA/06	EVA PERON 4755
97. NO. N° 34328/DGAI/06	EVA PERON 4755
98. NO. N° 18209/DGCCA/06	SANTO DOMINGO 2485
99. RE. N° 3631/DGCCA/06	SANTO DOMINGO 2485
100. RE. N° 5114/DGCCA/06	SANTO DOMINGO 2485
101. RE. N° 5476/DGCCA/06	SANTO DOMINGO 2485

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 2.025 - DGCONT/09 *(continuación)*

102.	RE. N° 6391/DGCCA/06	SANTO DOMINGO 2485
103.	NO. N° 18422/DGCCA/06	ENTRE RIOS 1240
104.	RE. N° 5561/DGCCA/06	ENTRE RIOS 1240
105.	NO. N° 18191/DGCCA/06	ENTRE RIOS 1240
106.	NO. N° 18423/DGCCA/06	ENTRE RIOS 1240
107.	RE. N° 9480/DGCCA/07	ARREGUI 3864
108.	RE. N° 10032/DGCCA/07	ARREGUI 3864
109.	ME. N° 10754/DGCCA/07	ARREGUI 3864
110.	NO N° 21403/DGCCA/07	SANTA FE 3152
111.	RE. N° 4979/DGCCA/07	SANTA FE 3152
112.	NO. N° 13977/DGAI/07	SANTA FE 3152
113.	ME. N° 11194/DGCCA/07	SANTA FE 3152
114.	NO. N° 15435/DGAI/07	SANTA FE 3152
115.	NO. N° 18271/DGCCA/06	RECONQUISTA 878
116.	RE. N° 3739/DGCCA/06	RECONQUISTA 878
117.	NO. N° 12724/DGCCA/04	SARMIENTO 4475/77
118.	RE. N° 1072/DGCCA/05	SARMIENTO 4475/77
119.	RE. N° 1986/DGCCA/05	SARMIENTO 4475/77
120.	RE. N° 3951/DGCCA/05	SARMIENTO 4475/77
121.	NO. N° 11574/DGCCA/05	SARMIENTO 4475/77
122.	RE. N° 20045/DGCCA/04	R. DE ESC. DE SAN MARTIN 2750
123.	RE. N° 7277/DGCCA/05	R. DE ESC. DE SAN MARTIN 2750
124.	OJ. N° 5303/DGCCA/03	R. DE ESC. DE SAN MARTIN 2750
125.	RE. N° 10360/DGCCA/06	HUMAHUACA 4400
126.	RE. N° 5597/DGCCA/06	HUMAHUACA 4400
127.	ME. N° 15369/DGCCA/06	HUMAHUACA 4400
128.	RE. N° 10/DGCCA/07	HUMAHUACA 4400
129.	RE. N° 8595/DGCCA/04	JUAN B. JUSTO 4480
130.	RE. N° 4811/DGCCA/04	JUAN B. JUSTO 4480
131.	RE. N° 4947/DGCCA/04	JUAN B. JUSTO 4480
132.	RE. N° 6164/DGCCA/04	JUAN B. JUSTO 4480
133.	ME. N° 19760/DGCCA/04	JUAN B. JUSTO 4480
134.	RE. N° 18061/DGCCA/04	JUAN B. JUSTO 4480
135.	ME. 8780/DGCCA/05	JUAN B. JUSTO 4480
136.	ME. N° 11577/DGCCA/05	JUAN B. JUSTO 4480
137.	RE. 3844/DGCCA/07	CHARCAS 2824
138.	RE. 7164/DGCCA/07	CHARCAS 2824
139.	RE. 1208/CGP6/06	CACHIMAYO 333
140.	ME. 12476/DGCCA/06	CACHIMAYO 333
141.	NO. 12345/DGCCA/04	AZCUENAGA 1charcas781
142.	RE. N° 9529/DGCCA/04	AZCUENAGA 1781
143.	RE. N° 6030/DGCCA/04	AZCUENAGA 1781
144.	RE. N° 6063/DGCCA/04	AZCUENAGA 1781
145.	RE N°6072/DGCCA/04	AZCUENAGA 1781
146.	ME. 9744/DGCCA/04	AZCUENAGA 1781
147.	ME. N° 8779/DGCCA/05	AZCUENAGA 1781
148.	ME. 10012/DGCCA/05	AZCUENAGA 1781
149.	ME. N° 11578/DGCCA/05	AZCUENAGA 1781
150.	RE. N° 9732/DGCCA/06	SARMIENTO 4463
151.	RE. N° 1948/DGCCA/06	SARMIENTO 4463
152.	RE. N° 2833/DGCCA/06	SARMIENTO 4463
153.	RE. N° 3269/DGCCA/06	SARMIENTO 4463
154.	RE. N° 3496/DGCCA/06	SARMIENTO 4463
155.	RE. N° 4818/DGCCA/06	SARMIENTO 4463
156.	ME. N° 12874/DGCCA/06	SARMIENTO 4463
157.	NO. N° 15393/DGCCA/05	CORDOBA 5771

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 2.025 - DGCONT/09 *(continuación)*

158.	RE. N° 5133/DGCCA/05	CORDOBA 5771
159.	RE. N° 5706/DGCCA/06	CORDOBA 5771
160.	NO.N° 23808/DGCCA/05	CORDOBA 5771
161.	NO. N° 18070/DGCCA/06	ACEVEDO 251
162.	RE. N° 3835/DGCCA/06	ACEVEDO 251
163.	ME. N° 13788/DGCCA/06	ACEVEDO 251
164.	ME. N° 15395/DGCCA/06	ACEVEDO 251
165.	ME. N° 8247/DGCCA/07	ACEVEDO 251
166.	RE. N° 1028/DGCCA/07	ACEVEDO 251
167.	RE. N° 11571/DGCCA/06	CONDARCO 3073
168.	RE. N° 15076/DGCCA/06	CONDARCO 3073
169.	NO.N° 15743/DGCCA/05	BARTOLOME MITRE 1525
170.	RE. N° 2857/DGCCA/06	BARTOLOME MITRE 1525
171.	NO. N° 11807/DGCCA/06	BARTOLOME MITRE 1525
172.	ME. N° 11934/DGCCA/06	BARTOLOME MITRE 1525
173.	RE. N° 3590/DGCCA/06	BARTOLOME MITRE 1525
174.	RE. N° 12665/DGCCA/06	BARTOLOME MITRE 1525
175.	ME. N° 12595/DGCCA/06	BARTOLOME MITRE 1525
176.	NO. N° 18552/DGCCA/06	JURAMENTO 1668
177.	RE. N° 5575-DGCCA-06	JURAMENTO 1668
178.	RE. N° 1152/DGCCA/07	JURAMENTO 1668
179.	NO. N° 25249/DGCCA/07	GUEMES 3200
180.	RE. N° 2874/DGCCA/07	GUEMES 3200
181.	RE. N° 11477/DGCCA/06	JORGE NEWVERY 4572
182.	RE. 3775/DGCCA/06	JORGE NEWVERY 4572
183.	NO. N° 21009/DGCCA/06	JUAN B. ALBERDI 6325
184.	RE. N° 5584/DGCCA/06	JUAN B. ALBERDI 6325
185.	NO. N° 14045/DGCCA/06	JUAN B. ALBERDI 6325
186.	ME. N° 15817/DGCCA/06	JUAN B. ALBERDI 6325
187.	RE. N° 13521/DGCCA/06	PEDERNERA 200
188.	RE. N° 5874/DGCCA/06	PEDERNERA 200
189.	RE. N° 6098/DGCCA/06	PEDERNERA 200
190.	ME. N° 14749/DGCCA/06	PEDERNERA 200
191.	RE. N° 9678/DGCCA/04	REPUBLICA DOMINICANA 3386
192.	RE. N° 918/DGCGP2S/04	REPUBLICA DOMINICANA 3386
193.	RE. N° 1396/DGCCA/05	REPUBLICA DOMINICANA 3386
194.	RE. N° 1825/DGCCA/05	REPUBLICA DOMINICANA 3386
195.	RE. N° 881/DGCCA/06	REPUBLICA DOMINICANA 3386
196.	RE. N° 941/DGCCA/06	REPUBLICA DOMINICANA 3386
197.	RE. N° 1115/DGCCA/06	REPUBLICA DOMINICANA 3386
198.	ME. N° 8868/DGCCA/06	REPUBLICA DOMINICANA 3386
199.	RE. N° 1212/DGCCA/06	REPUBLICA DOMINICANA 3386
200.	NO. N° 1405/DGCCA/04	RIVADAVIA 3198
201.	RE. N° 3319/CGP2S/06	RIVADAVIA 3198
202.	RE. N° 12277/DGCCA/06	RIVADAVIA 3198
203.	RE. N° 4898/DGCCA/06	RIVADAVIA 3198
204.	RE. N° 5011/DGCCA/06	RIVADAVIA 3198
205.	ME. N° 14246/DGCCA/06	RIVADAVIA 3198
206.	NO. N° 15456/DGCCA/05	GAONA 4321
207.	RE. N° 5137/DGCCA/05	GAONA 4321
208.	RE. N° 6976/DGCCA/06	GAONA 4321
209.	RE. 7857/DGCCA/06	GAONA 4321
210.	NO. N° 13444/DGCCA/05	DEL BARCO CENTENERA 1067
211.	RE. N° 6254/DGCCA/05	DEL BARCO CENTENERA 1067
212.	RE. 2955/DGCCA/06	DEL BARCO CENTENERA 1067

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 2.025 - DGCONT/09 *(continuación)*

213.	ME. N° 11550/DGCCA/06	DEL BARCO CENTENERA 1067
214.	ME. N° 12133/DGCCA/06	DEL BARCO CENTENERA 1067
215.	ME. N° 12637/DGCCA/06	DEL BARCO CENTENERA 1067
216.	ME. N° 13864/DGCCA/06	DEL BARCO CENTENERA 1067
217.	RE. N° 13631/DGCCA/06	PERON 1702
218.	RE. N° 5524/DGCCA/06	PERON 1702
219.	RE. N° 5801/DGCCA/06	PERON 1702
220.	RE. N° 6916/DGCCA/06	PERON 1702
221.	NO. N° 20514/DGCCA/06	TACUARI 1776
222.	RE. 6536/DGCCA/06	TACUARI 1776
223.	ME. N° 8796/DGCCA/07	TACUARI 1776
224.	NO. N° 12640/DGCCA/04	DEL BARCO CENTENERA 2946
225.	ME. N° 8400/DGCCA/07	DEL BARCO CENTENERA 2946
226.	NO. N° 871/DGAI/07	DEL BARCO CENTENERA 2946
227.	RE. N° 23215/DGCCA/05	FLORIDA 900
228.	RE. N° 2918/DGCCA/06	FLORIDA 900
229.	RE. N° 2952/DGCCA/06	FLORIDA 900
230.	ME. N° 11527/DGCCA/06	FLORIDA 900
231.	RE. N° 5909/DGCCA/06	FLORIDA 900
232.	ME. N° 13059/DGCCA/06	FLORIDA 900
233.	RE. N° 812/CGP12/05	DIAZ COLODRERO
234.	ME. N° 13871/DGCCA/06	DIAZ COLODRERO
235.	NO. N° 8524/DGCCA/06	DIAZ COLODRERO
236.	NO. N° 18273/DGCCA/06	GARAY 1268
237.	RE. N° 6132/DGCCA/06	GARAY 1268
238.	RE. N° 6567/DGCCA/06	GARAY 1268
239.	RE. N° 7689/DGCCA/06	GARAY 1268
240.	NO Nº 15147/DGCCA/05	RENDIC. TAREA INSPEC. 03/05
241.	NO Nº 15087/DGCCA/05	RENDIC. TAREA INSPEC. 03/05
242.	NO Nº 15070/DGCCA/05	RENDIC. TAREA INSPEC. 02/05
243.	NO Nº 15058/DGCCA/05	RENDIC. TAREA INSPEC. 02/05
244.	NO Nº 15047/DGCCA/05	RENDIC. TAREA INSPEC. 02/05
245.	NO Nº 15038/DGCCA/05	RENDIC. TAREA INSPEC. 01/05
246.	NO Nº 15029/DGCCA/05	RENDIC. TAREA INSPEC. 01/05
247.	NO Nº 15022/DGCCA/05	RENDIC. TAREA INSPEC. 01/05
248.	RE Nº 10703/DGCCA/06	AV. SAN MARTIN 3576
249.	RE Nº 9264/DGCCA/06	“ “
250.	RE Nº 1151/DGCCA/06	“ “
251.	NO Nº 8948/DGCCA/07	“ “
252.	NO Nº 12834/DGCCA/07 -	SOLITUD. ESTACIONAMIENTO MOVILES DGCCA
253.	NO Nº 9020/DGCCA/08	SOLIC. ESTACION. MOVILES DGCCA
254.	NO Nº 9340/DGCCA/08	SOLIC. ESTACION. MOVILIES DGCCA
255.	RE Nº 9444/DGCCA/04	RODRIGUEZ PEÑA 1610
256.	RE 17540/DGCCA/04	“ “
257.	RE 785/DGCCA/05	“ “
258.	ME 8783/DGCCA/05	“ “
259.	RE 19609/DGCCA/04	KENNEDY 2842
260.	NO 1651/DGCCA/04	COLOMBIA 4300
261.	NO 3275/DGCCA/03	SERRANO 558
262.	NO 3361/DGCCA/03	“ “

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 2.025 - DGCONT/09 *(continuación)*

263.	NO 11693/DGCCA706	ANDALGALA 1172
264.	RE 3104/DGCCA706	ANDALGALA 1172
265.	RE 3531/DGCCA/06	ANDALGALA 1172
266.	RE 6958/CGBA-DGT/06	ANDALGALA 1172
267.	ME 15610/DGCCA/06	ANDALGALA 1172
268.	RE 7534/DGCCA/06	ANDALGALA 1172
269.	NO 18596/DGCCA/06	COCHABAMBA 3624/26
270.	RE 7393/DGCCA/06	COCHABAMBA 3624/26
271.	RE 7486/DGCCA/06	COCHABAMBA 3624/26
272.	RE 875/DGCCA/07	COCHABAMBA 3624/26
273.	RE 1503/DGCCA/07	COCHABAMBA 3624/26
274.	ME 9824/DGCCA/07	COCHABAMBA 3624/26
275.	RE 8448/DGCCA/07	YERBAL 1953
276.	RE 3865/DGCCA/07	YERBAL 1953
277.	NO 21225/DGCCA/07	YERBAL 1953
278.	NO 24278/DGCCA/07	REMEDIOS 4844/48
279.	NO 21797/DGFYC/06	REMEDIOS 4844/48
280.	RE 5615/DGCCA/07	REMEDIOS 4844/48
281.	NO 18095/DGCCA/06	24 DE NOVIEMBRE 2133
282.	RE 6217/DGCCA/07	24 DE NOVIEMBRE 2133
283.	RE 7971/DGCCA/07	GOROSTIAGA 1720
284.	NO 19466/DGCCA/07	GOROSTIAGA 1720
285.	RE 15504/DGCCA/06	COMBATE DE LOS POZOS 61
286.	RE 2093/DGCCA/07	COMBATE DE LOS POZOS 61
287.	RE 2748/DGCCA/07	COMBATE DE LOS POZOS 61
288.	ME 10052/DGCCA/07	COMBATE DE LOS POZOS 61
289.	RE 5450/DGCCA/06	CHACO 21
290.	ME 14303/DGCCA/06	CHACO 21
291.	RE 7478/DGCCA/06	CHACO 21
292.	ME 8542/DGCCA/07	CHACO 21
293.	ME 9508/DGCCA/07	CHACO 21
294.	NO 25769/DGCCA/07	AV. RIVADAVIA 2490
295.	RE 6776/DGCCA/07	AV. RIVADAVIA 2490
296.	RE 6868/DGCCA/07	AV. RIVADAVIA 2490
297.	ME 12442/DGCCA/07	AV. RIVADAVIA 2490
298.	NO 20932/DGAI/07	AV. RIVADAVIA 2490
299.	RE 7405/DGCCA/06	AV. SCALABRINI ORTIZ 2886/88
300.	RE 1835/DGCCA/07	AV. SCALABRINI ORTIZ 2886/88
301.	RE 5045/DGCCA/07	AV. SCALABRINI ORTIZ 2886/88
302.	ME 11617/DGCCA/07	AV. SCALABRINI ORTIZ 2886/88
303.	NO 16966/DGAI/07	AV. SCALABRINI ORTIZ 2886/88
304.	NO 24636/DGCCA/07	LAFAYETTE 1728
305.	RE 3604/DGCCA/07	LAFAYETTE 1728
306.	RE 4817/DGCCA/07	LAFAYETTE 1728
307.	ME 11331/DGCCA/07	LAFAYETTE 1728
308.	RE 13719/DGGCA/06	MOLDES 1901
309.	NO 12655/DGAI/07	MOLDES 1901
310.	NO 14086/DGAI/07	MOLDES 1901
311.	RE 2304/DGCCA/07	AV. ALVAREZ THOMAS 2833/35
312.	ME 10659/DGCCA/07	AV. ALVAREZ THOMAS 2833/35
313.	NO 12735/DGCCA/04	FRENCH 3146
314.	RE 365/DGCCA/05	FRENCH 3146
315.	RE 1838/DGCCA/05	FRENCH 3146
316.	NO 11127/DGCCA/07	FRENCH 3146
317.	ME 11244/DGCCA/07	FRENCH 3146
318.	RE 5271/DGCCA/07	FRENCH 3146

Volver a la Norma

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Expediente Nº 92.536/2010 - Licitación Pública Nº 571-SIGAF/2010
OL 865

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CLÁUSULAS PARTICULARES

Art. 1°-

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de un servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento para ser prestado en las instalaciones de la Agencia de Protección Ambiental – APrA.- correspondientes a la Dirección General de Control Ambiental (DGCONT), sito en calle Ortiz de Ocampo N°2517 2do. Piso, y Edificio sede de la Agencia en calle Dr. M. Moreno N°1379 (PB y 5 pisos).

Art. 2°.-

DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se iniciará dentro de los 10 días de recepcionada la correspondiente Orden de Compra y tendrá una duración de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos.-
El Adjudicatario deberá comunicar a la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, con una antelación no menor de cinco (5) días y en forma fehaciente, la fecha en la que iniciará la prestación.-
Previo a dar inicio a la misma, el adjudicatario deberá entregar obligatoriamente en la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones, la constancia de haber constituido la Garantía de Adjudicación, conforme se exige en el Art. 26°.- b) y fotocopia de la constancia de recepción por parte del Organismo Usuario, de las pólizas correspondientes a los dos (2) seguros exigidos en los Art. 17º y 18º.-

Retiro de la Orden de Compra:

La Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones le comunicará al adjudicatario por medio fehaciente, que la Orden de Compra se encuentra a su disposición para poder ser retirada por él en dicha Repartición, sita en la Calle Moreno Nº 1359, Piso 4º.-

Presentar en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, la siguiente documentación:

DOCUMENTO	REFERENCIA
Nóminas del Personal	Art. 10º
Declaraciones Juradas	Art. 11º
Libretas sanitarias	Art. 13º

Libro de Órdenes	Art. 16º

Plan de Trabajo:
El adjudicatario deberá confeccionar un Plan de Trabajo, ajustado a las condiciones, frecuencias, horarios y modalidades requeridas en el Anexo Técnico de la repartición, el que deberá contar, **previo al inicio de las tareas** con la aprobación de la máxima autoridad del mismo.-
El adjudicatario queda obligado a aceptar todas las modificaciones que dicha autoridad determine, dentro de las condiciones que se exigen en el presente pliego.-
El Plan de Trabajo definitivo, aprobado por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, será el único que se tomará como válido y al que deberá ajustarse estrictamente el adjudicatario.-

Deberá presentarlo dentro de los cinco (5) días de haber sido recepcionada la Orden de Compra, para que la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, proceda a aprobarlo o reformularlo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, lo que se le notificará por medio fehaciente.-

Prórroga del Contrato:

Art. 3°.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar **por única vez, por un período de hasta seis (6) meses calendario**.-
Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.-

CARACTERISTICAS ESPECIALES:

Art. 4°.- Los servicios deberán prestarse en las **ETAPAS**, **DÍAS** y **HORARIOS** que se encuentran determinados en el ANEXO TÉCNICO.-

Los **TRABAJOS** a realizar en cada una de las etapas, también se encuentran debidamente individualizadas en el citado ANEXO, que forma parte del presente Pliego.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

I) *Dotación de Personal*:

Art. 5º.- El adjudicatario deberá afectar para la prestación del servicio que se contrata, la cantidad de personal detallado en el ANEXO TECNICO.-
El Adjudicatario deberá contar con personal capacitado para la realización de los trabajos de limpieza, conforme a las normas de procedimiento que se establecen en el Anexo mencionado.-

II) ***Vestimenta e identificación personal***:

Art. 6°.- El personal a cargo del servicio de limpieza y/o mantenimiento, deberá vestir uniformemente con ropa adecuada al trabajo (pantalón, camisa, botas de goma, guantes, etc.), y de un mismo color, que deberán estar en todo momento en perfecto estado de presentación e higiene.-

Art. 7°.- El mencionado personal deberá lucir una plaqueta identificatoria, conteniendo los siguientes datos, de modo que lo diferencie del personal del Gobierno de la Ciudad y del público en general:

- Denominación de la firma adjudicataria.-
- Apellidos.-
- Nombres.-
- Función: operario/representante/encargado/etc.-

III) ***Comportamiento***:

Art. 8°.- El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere.-

IV) ***Designación de representante***:

Art. 9°.- El adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos un representante con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le impongan las autoridades designadas por la la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental.-
Dicho representante deberá recorrer diariamente todas las dependencias del edificio acompañado por la persona que dichas autoridades determinen, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiere, para proceder a subsanarlas.-
La Designación deberá quedar asentada en el "Libro de Ordenes" al que se hace referencia en el Art. 16°.- previo a dar comienzo a la prestación del servicio.-
El representante deberá firmar diariamente el libro mencionado.
Una vez asentada la designación del Representante el mismo deberá dejar expresa constancia de la toma de conocimiento de lo expuesto en la parte infine del último párrafo del Art. 16º.-

V) ***Nóminas***:

Art. 10°.- Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá presentar en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental una planilla conteniendo la nómina de todo el personal

que afectará al servicio, incluyendo al Representante requerido en el artículo anterior, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Apellidos.-
- Nombres.-
- Tipo y número de documento de identidad.-
- Domicilio actualizado.-
- Función: operario, representante, encargado, etc.-
- Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).-
- Aseguradora de Riesgos de Trabajo.-

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación y notificada fehacientemente al Organismo Usuario por medio del Libro de Órdenes.-
En lo posible, **el personal deberá ser estable**, **por razones de seguridad y servicio**.-

VI) ***Dependencia laboral***:

Art. 11°.- Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso, el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por otra parte queda entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.-
Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y suscribir una "Declaración Jurada" de estilo, destacando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. Estas declaraciones deberán ser entregadas en la Oficina de Asistencia y Asesoramiento Previsional, junto con las nóminas requeridas en el Art. 10°.-

VII) ***Obligaciones sanitarias:***

Art. 12°.- El personal que el adjudicatario afecte para la prestación deberá asistir a tomar servicio en perfectas condiciones de salud, dejando expresamente establecido que las autoridades de la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, se encontrarán facultadas para determinar que se cumplimenta con este requisito.-
Por lo tanto, en el supuesto que alguna persona fuera rechazada por ese motivo, el adjudicatario deberá proceder a su inmediato relevo con personal que sí reúna tales exigencias.-

VIII) ***Libretas Sanitarias:***

Art. 13°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento de las leyes que en materia sanitaria rigen en la actualidad (Libretas Sanitarias actualizadas, exámenes físicos, etc.).-

IX) ***De las herramientas y materiales a emplear*:**

Art. 14°.- El adjudicatario deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, para el cumplimiento de los servicios que se le contraten.-
Los productos a emplear deberán ser de primera marca y calidad, para que en ningún concepto, atenten contra la conservación del edificio, moblaje, la salud de las personas y el medio ambiente.-

X**)** ***De los desperfectos y averías*:**

Art. 15°.- Ante toda rotura, deterioro o desaparición de elementos personales, artefactos, muebles, sanitarios, cortinados, vidrios, etc., comprobado fehacientemente que el hecho que lo motivara se produjo durante y por motivo de la realización de la limpieza o mantenimiento, y/o por negligencia de su personal, correrán por cuenta del adjudicatario, quien reparará o repondrá de inmediato los elementos afectados o desaparecidos, a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-
En caso contrario, el Organismo Usuario, previa intimación y sin más trámite dispondrá su reparación o reposición en forma directa
con cargo al adjudicatario y por el monto que resulte, el cual se hará efectivo conforme lo establecido en el Art. 127º de la Ley Nº 2.095.-

XI**)** ***Habilitación de un "Libro de Órdenes"*:**

Art. 16°.- **Previo a dar comienzo a la prestación**, el adjudicatario proveerá a la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental un (1) Libro de Actas, con hojas numeradas por triplicado, que será habilitado como **"Libro de Órdenes"**, en el cual se asentarán todas las novedades que surjan de la prestación: comunicaciones, incumplimientos, etc.-

Éste será rubricado por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental y/o las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que oportunamente se designen.-
El adjudicatario deberá mantener a disposición de la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental en forma permanente un (1) libro de reserva.-
Las observaciones revestirán carácter de notificación suficiente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar, cuando así se requiera y de inmediato, las situaciones denunciadas.-
El representante exigido en el Art. 9°.- de las presentes cláusulas, deberá firmar diariamente el mencionado Libro, toda vez que éste será el único medio fehaciente por el cual procederá a tomar conocimiento de todas las novedades que surjan.-

Revistiendo dicha notificación carácter suficiente para que dentro de los cinco (5) días de la misma la prestataria formule, en el caso de corresponder, el descargo pertinente; superado dicho plazo sin la prestación de descargo alguno se tendrá por consentida la observación detallada.- El descargo deberá ser presentado en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental en el horario de 09,00 a 15,00 hs., donde se dejará constancia de la hora y fecha de su recepción.-

XII) ***Seguros***:

Accidentes de Trabajo:

Art. 17°.- La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.-
El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.-

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una “declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora.-
Por lo tanto, en cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma.-

Responsabilidad Civil:

Art. 18°.- El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de 300.000**.-** (PESOS TRESCIENTOS MIL), **POR HECHO Y POR PERSONA**, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Dicha póliza deberá ser endosada a favor del mismo.-

Art. 19°.- En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario.-

Renovación de pólizas:

Art. 20°.- Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas a que se refieren los Art. 17°.- y Art. 18°.- , el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos enco-

mendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.-

Contratación de los seguros:

Art. 21°.- Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, e incluirán al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como co-titular o beneficiario, según corresponda.-

***Exigencias de las pólizas sin restricciones*:**

Art. 22°.- En caso que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.-

Término para constituir los seguros:

Art. 23°.- Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la prestación del servicio.-

Art. 24°.- El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.-

Presentación de las pólizas:

Art. 25°.- Las pólizas exigidas en los Art. 17º y 18º, deberán ser presentadas en el Organismo Usuario, teniendo en cuenta a su vez el plazo establecido en el Art. 2º.-

XIII*) Garantías*:

Art. 26°.- **a) *De Oferta*:**

Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, constituida al momento de la presentación de la misma.-
Dicha garantía será devuelta al adjudicatario, en oportunidad de integrarse la Garantía de Adjudicación.-
A los oferentes que no hubieren resultado ser adjudicatarios, les será devuelta una vez aprobada la contratación.-

b) *De Adjudicación:*

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.-

Esta garantía deberá presentarse en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, previo a la ini-

ciación del servicio, según se establece en el Art. 2°.- de las Cláusulas Particulares.-
Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato a entera satisfacción de este Gobierno.-
En caso de que el adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento de contrato tal lo establecido en el Art. 113º del Decreto Nº 754-GCABA-2.008 reglamentario de la Ley 2.095 o no se presente a formalizar el contrato, se deberá proceder a la incautación de la garantía de oferta.-

***Formas de constitución de las garantías*:**

Art. 27°.- Las garantías deberán ser constituidas sin límite de validez, admitiéndose únicamente en alguna de las formas que prevé el Art. 100º de la Ley Nº 2.095.-
Cuando la garantía se efectúe mediante depósito en efectivo, apartado a) del Art.100º de la Ley Nº 2.095, el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y, cuando se opte por el cheque certificado, previsto en el apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la precitada entidad bancaria.-
En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sita en la calle Sarmiento Nº 630 2º Piso, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco dentro de las 48 hs. un comprobante que deberá adjuntarse a la oferta.-

XIV) *Continuidad de los servicios*:

Art. 28º.- Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud de personal de la repartición, aceptando por ello la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir o suspender el servicio.-

FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN:

Art. 29°.- La Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental designará en forma fehaciente al/los responsable/s de la fiscalización general de la prestación: cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, asentar novedades, instrucciones, etc.-
Además el GCBA a través de quien corresponda, podrá designar personal para efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda documentación que le sea requerida, sin dilación alguna.

GUARDA DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO:

Art. 30°.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del adjudicatario.-

El Organismo Usuario proveerá el espacio físico necesario para la guarda de dichos elementos, los cuales quedarán exclusivamente bajo la custodia del adjudicatario.-

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR CON LA OFERTA Y FORMA DE COTIZAR:

Art. 31°.- Las ofertas se presentarán en sobre/s o paquete/s cerrado/s, indicando en su cubierta el número de la licitación y el día y hora establecidos para la apertura.

Toda la documentación que se requiere se confeccionará en dos (2) ejemplares, en carpetas separadas, una caratulada como "ORIGINAL" y otra como "COPIA". En caso de discordancia entre los originales y copias, prevalecerá el original de la propuesta.-

El oferente deberá presentar sus propuestas acompañando toda la documentación que a continuación se detalla y en el mismo orden establecido, la que contará con un índice con solapas para facilitar su revisión en el acto de apertura de las propuestas.-

A)	**Constancia/s de visita/s**: Los oferentes **deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio y dependencias,** a fin de imponerse de todas las características que hacen a la prestación del servicio.- La visita deberá realizarse dentro del horario de 10,00 a 13,00 horas, previa concertación en forma telefónica al Tel. 4124-7900 Área Unidad Funcional de Coordinación Operativa Compras de la Agencia de Protección Ambiental.- El Organismo Usuario designará a un funcionario para que acompañe y asesore a los interesados en la realización de la visita y posteriormente le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia, **certificado que deberá acompañarse a la oferta**.-(Anexo I) Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones ambientales en las que se desarrollarán las tareas que se le contraten.-

B)	**Acreditación de Personería Jurídica:** Mediante la presentación de copias certificadas por Escribano Público de la siguiente documentación: a) Contrato Social o Estatutos.- b) Acta de Directorio u otro similar donde surja la decisión social de presentarse a la licitación.- c) Plazo de duración de cada sociedad, que deberá abarcar hasta la finalización del servicio.- d) Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las causales

	de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Dicha cláusula se extiende a los Directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad.- e) Referencias comerciales, bancarias, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.- f) Balance del último ejercicio económico.- Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. Si a la fecha de apertura los Estados Contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a los seis (6) meses, deberán asimismo presentar estados contables parciales con fecha de cierre al mes anterior de la citada fecha de apertura. Todas las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad (no certificación literal) de Contador Público cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.-

C)	**Certificado de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) o Certificado de preinscripción:** Conforme el Art. 5º de las Cláusulas Generales.-

D)	**Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as:** Conforme al Art. 7º de las Cláusulas Generales.-

E)	**Prestaciones anteriores y actuales:** Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año.- En caso de una U.T.E., en forma individual por cada empresa que la conforma.-

F)	**Declaración Jurada de Aptitud para Contratar:** Conforme al Art. 10º de las Cláusulas Generales.-

G)	**Declaración Jurada N° 1**: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación.- En la misma, deberán incluirse tanto los **"titulares"** como los **"suplentes"**.-

H)	**Declaración Jurada N° 2**: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos

	sus anexos.-

I)	**Planilla de cotización:** Conforme lo establecido en el Art.32º de las Cláusulas Particulares.-

J)	**Garantía de Oferta:** Ajustada a los Art. 26º de las presentes Cláusulas Particulares.-

K)	**Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**.-

L)	**Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza.-**

A C L A R A C I O N E S

De encontrarse los documentos exigidos en los apartados B) con excepción b), c), d, e) y f), C), D), en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no será necesario la presentación de los mismos.

Los oferentes podrán presentarse en forma individual y/o en una (1) sola Unión Transitoria de Empresa (UTE).-

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN U T E
(**Unión Transitoria de Empresas**)

Deberán ajustarse estrictamente a los Arts. 377 al 383 del Capítulo III, Sección II de la Ley N° 19.550 y sus leyes modificatorias.
Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la asociación en los que deberán constar:

a)	El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas. durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.-
b)	El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E. o Asociación, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.-

c)	El compromiso de mantener la composición de la U.T.E. o Asociación durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-
d)	El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder para actuar ante la administración pública, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.-
e)	De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye la U.T.E. o Asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.-
f)	Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.-

A C L A R A C I O N E S

- Déjase establecido que toda la documentación requerida en los ítems precedentes deberá presentarse por cada una de las empresas integrantes de la U.T.E., con excepción del/los certificado/s de visita.-

- La documentación a confeccionar por el oferente (propuesta económica y declaraciones juradas) será confeccionada en papel con membrete de la empresa y/o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.-

- **TODAS LAS FOTOCOPIAS REQUERIDAS**, serán debidamente legalizadas por Escribano Público o, en caso de corresponder, por los Organismos de alcance internacional pertinente.-

- La dependencia licitante se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de evaluar correctamente los antecedentes de la empresa, **sin que ello implique una modificación de la oferta**.-

FORMA DE COTIZAR:

Art. 32°.- Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente indicando **UN ÚNICO PRECIO TOTAL MENSUAL**, que comprenda la realización de la totalidad de las etapas que se encuentran comprendidas en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integrante del presente pliego.

NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACION PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO.
NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES.
El oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda el precio ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista.
También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.-
Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente.-
Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta.- (Art. 9 Ley 2809).-

ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN :

Art. 33°.- Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas que designe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes.-
Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar un informe complementario del concepto de servicio a cualquier ente público o privado, en el que el licitante hubiese prestado un servicio similar.-

FORMA DE PREADJUDICAR:

Art. 34º.- Luego del análisis de los aspectos formales y de fondo de las cotizaciones, se procederá a preadjudicar a **UN SOLO OFERENTE**, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, **RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE**, para el Organismo, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones para la realización del período total de la prestación (fijado en el Art. 2°.- de las presentes cláusulas).-

IMPUGNACIONES:

Art.35º.- Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada.-

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.-

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente Nº 491/0 "*Impugnaciones – Fondos en Garantía"*, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 39, perteneciente al Organismo Licitante, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, dentro del plazo fijado en el Art. 17° de las Cláusulas Generales, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que también intervendrá con carácter previo a la adjudicación.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Art. 36º.- Los oferentes deberán mantener sus propuestas por un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura, prorrogándose automáticamente por igual plazo hasta la oportunidad que se produzca el perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de la ofertta con antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo.-.-

RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN:

Art. 37°.- El Parte de Recepción Definitiva será extendido en forma mensual por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambiental dentro de los ocho (8) días corridos del mes siguiente, ajustado a los remitos conformados por el organismo usuario, los que deberán especificar el valor total mensual.-

Obtenido el Parte, el adjudicatario procederá a confeccionar la factura, **en original y dos (2) copias,** ajustadas a la forma exigida para cotizar y conforme a la mecánica establecida al respecto en las Cláusulas Generales.-

PENALIDADES:

El incumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes:

	CAUSALES	DETERMINACION DE LOS MONTOS
Art. 38°.-	Por no iniciar el servicio en el término establecido en el Art. 2º de las presentes cláusulas, por causas imputables al adjudicatario:	Por cada día de demora: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado.
Art. 39º.-	Por no hacerse presente para cumplimentar la realización de la totalidad de las TAREAS DE EJECUCION DIARIA:	Por cada oportunidad: tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 40º.-	Por realizar parcialmente o en forma deficiente las TAREAS DE EJECUCION DIARIA:	Por cada oportunidad: uno y medio por ciento (1,5%) sobre el monto mensual adjudicado
Art. 41º.-	Por no realizar la totalidad de las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas , **excepto la de ejecución diaria**, sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el Organismo Usuario le imponga:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 42º.-	Por realizar en forma deficiente las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas, **excepto la de ejecución diaria**, sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el Organismo Usuario le imponga:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: dos por ciento (2%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 43º.-	Por no cumplimentar con lo establecido en los Art. 6º, 7º y 8º de las presentes cláusulas:	Por día y por persona: cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 44º.-	Por no estar presente el representante exigido en el Art. 9º, de las presentes cláusulas:	Por cada oportunidad: uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 45º.-	Por no contar con la cantidad de personal que el adjudicatario declara en su oferta:	Por cada persona por día: cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto mensual adjudicado
Art. 46º.-	Por no actualizar la nómina de personal, tal como se exige en el Art.10º:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado.
Art. 47º.-	Por modificar alguno de los productos y/o procedimientos que fueron aprobados por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de la Agencia de Protección Ambien-	Por cada oportunidad y/o producto y/o procedimiento: Tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado.

	tal en el plan de trabajo:	
Art. 48º.-	Por no mantener el libro de reserva que se requiere en el Art. 16º:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado.

RESCISION:

Art. 49º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá rescindir el contrato de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095.-

REVISIÓN DE PRECIOS:

Art. 49º.- La contratación objeto de la presente licitación se encuentra alcanzada por el régimen de revisión de precios normado por la Ley 2809 y su reglamentación.-

IMPUGNACION AL PLIEGO:

Art. 50º.- En caso de impugnación al pliego se procederá de acuerdo a lo establecido en los Arts. 17º y 18º de las Cláusulas Generales, la cual puede ser recibida hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas y se tramita por cuerda separada.-

El depósito de la impugnación será equivalente a TRES POR CIENTO (3%) del monto estimado de la contratación.-

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ANEXO 1	**CONSTANCIA DE VISITA** Conforme se fija en el apartado A) del Art. 31º

Buenos Aires, ...

Por la presente, dejo constancia que en el día de la fecha, se hizo presente el representante de la firma ....., Dn. ....., D.N.I./ C.I./ L.C./ L.E N° ..... a realizar la visita al establecimiento, previo a la apertura de la Licitación Pública N° ....., que se efectuará el día ....., dando cumplimiento con el requisito establecido en el apartado A) del Art. 31º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Por lo tanto, se deja constancia que se ha tomado debido conocimiento de las condiciones ambientales y estado de la infraestructura edilicia, como así también las superficies a limpiar.-

…….. Sello	..... Firma y Sello Unidad Funcional de Coordinación Operativa Agencia de Protección Ambiental

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y SU MANTENIMIENTO

Edificios Sede de la Agencia de protección Ambiental y otras dependencias de la Agencia de Protección Ambiental - APrA

LUGARES, ALCANCES, DIAS Y HORARIOS DE LA PRESTACION

LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las tareas de limpieza se desarrollaran en las instalaciones de la APrA correspondientes a:

- la Dirección General de Control Ambiental (DGCONT), sito en calle Ortiz de Ocampo N°2517 2do. Piso, y
- Edificio sede de la Agencia en calle Dr. M. Moreno N°1379 (PB y 5 pisos),

TAREAS A REALIZAR:

Se deberá tener en cuenta que el siguiente listado de actividades no constituye en modo alguno un plan taxativo de trabajo, siendo su intención brindar un marco de referencia de las actividades a realizar.
Para proceder a la ejecución de las distintas tareas que a continuación se detallan y de todas aquellas que, aun no estando enunciadas específicamente en este pliego sea necesario efectuar para dar cumplimiento a lo requerido en este Anexo, se deberán tomar las pertinentes medidas de seguridad, siendo esta responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

I) TAREAS DE EJECUCION DIARIA

Limpieza integral:

Consistirá en la realización de la limpieza integral realizada en la sede de APrA, por una dotación de 4 (cuatro) operarios, conforme los trabajos que para esta etapa se señalan a continuación, los que deberán efectuarse obligatoriamente todos los días hábiles administrativos (de lunes a viernes) en el siguiente horario: de 06.00 a 14.00 horas.- La distribución del personal, será acordada con la inspección de APrA.

La tarea de Mantenimiento consistirá en la realización de un "repaso" de las tareas de limpieza integral las que se realizarán por 2 (dos) operarios todos los días hábiles administrativos (de lunes a viernes) dentro del horario de 13.00 a 21.00 horas. La distribución del personal, será acordada con la inspección de APrA.

Dentro de este rubro, se dispondrá además de 1 (un) operario para el edificio de Ortiz de Ocampo 2517 como personal mínimo para aplicar a tareas de apoyo y mantenimiento de sanitarios en forma permanente en el horario de 08.00 a 15.00 horas. Este personal, se

transferirá a las otras dependencias según un programa semanal, acordado con la inspección de APrA.
Debe tenerse en cuenta especialmente que todas las dependencias tienen atención al público y por lo tanto deben mantenerse en las áreas afectadas una permanente situación de limpieza e higiene.

OFICINAS:

Se procederá a la limpieza óptima de las mesas, escritorios y sus cristales, si los hubiere, sillas, sillones, bibliotecas, ceniceros y todos los mobiliarios existentes, mediante la utilización de elementos y materiales adecuados. En el caso de las sillas y sillones tapizados en tela, la limpieza se efectuara con cepillo y aspiración.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Según la nueva reglamentación se dividirán los residuos y su recolección en dos grupos.

Recolección orgánica, se recolectará y retirará del edificio al finalizar la jornada (20:00 hs), las bolsas serán repuestas diariamente.

Recolección reciclable, se recolectará diariamente y se retirará del edificio dos veces por semana, según lo disponga el organismo contratante. Estas bolsas deberán ser renovadas según la norma vigente.

ALFOMBRAS:

Limpieza con barredora de alfombra y/o aspiradora quitando manchas, cuando resulte necesario.

PISOS Y ZOCALOS:

Los pisos de granito existentes en cualquiera de las plantas del edificio, como así también sus respectivos zócalos, deberán ser limpiados diariamente con trapo húmedo con productos adecuados con bactericida y/o desinfectantes.

ESCALERAS:

Todas las escaleras, como asimismo sus respectivos zócalos, barandas y todos los componentes de las mismas, serán barridas y limpiadas con trapo humedecido en agua jabonosa y/o detergentes especiales para ese tipo de piso.

PAREDES:

Se quitarán las impresiones producidas por roces de manos y papeles pegados en todas las paredes y, cuando su estado lo requiera, estas deberán ser lavadas dejándolas en perfecto estado, con productos adecuados que no dañen la pintura.

BAÑOS Y TOILETTES:

Se efectuará la limpieza a fondo de la totalidad de los artefactos sanitarios y los correspondientes accesorios, debiendo mantener los mismos libres de incrustaciones. También se efectuara la limpieza de paredes revestidas, cerámicos, mesadas, pisos, zócalos, puertas, etcétera.

Desinfección de inodoros, mingitorios y rejillas de desagües, desodorización total con materiales adecuados.

DESODORIZACION y DESINFECCIÓN AMBIENTAL:

Todos los ambientes del edificio deberá ser desinfectado y desodorizado con productos de primera marca, aprobados por la Secretaría de Salud de la Nación.

Se deberán colocar pastillas desinfectantes y desodorizantes en todos los inodoros del edificio renovándolas tras su agotamiento.

CESTOS PAPELEROS:

Posteriormente al vaciado de los mismos se limpiará el interior y el exterior con trapo rejilla húmeda y franela seca, (solo en caso de ser metálicos), de lo contrario se colocarán bolsas de residuos, manteniéndolos en impecable estado de limpieza.

PROVISION DE BOLSAS DE RESIDUOS:

De acuerdo a las necesidades de servicio. Las bolsas deberán ajustarse a la Ordenanza vigente (Ordenanza 33.681 – B.M. N° 15.575)

BOCAS DE DESAGUE PLUVIAL:

Estas bocas, sean cajas, sifones o rebajes y sus rejillas, deberán ser mantenidas permanentemente limpias, libres de residuos y/o polvo o arena que impida el correcto desagote del agua. En especial en balcones y terrazas transitables.

II) TAREAS DE EJECUCION SEMANAL

PISOS Y ZOCALOS:

Los pisos existentes en cualquiera de las plantas del edificio deberán ser lustrados, mediante la utilización de máquina, con productos adecuados y de marcas conocidas en el mercado.-

Comprende el desengrasado, lavado, encerado y lustrado, de pisos de mosaicos, parquet y del tipo flexiplast, utilizando en cada caso productos y técnicas específicas.

ESCALERAS Y PASILLOS:

Lavado con agua jabonosa y su posterior secado, repasando barandas, zócalos y laterales, para eliminar las salpicaduras del lavado, como así también huellas de cualquier otra naturaleza que hubiere en las paredes correspondientes a las cajas de dichas escaleras y pasillos. En horarios que no perturben el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la Repartición

BRONCES Y METALES:

Pulido y limpieza de bronces, metales, herrajes, varillas, chapas, mesadas, etc.

ARTEFACTOS VARIOS:

Se realizará la limpieza general de artefactos eléctricos, computadoras, teléfonos, fax, equipos de aire acondicionado individuales, calefactores, ventiladores, dispensadores de agua fría y caliente, etc, con productos adecuados que no afecten su funcionamiento.

ELEMENTOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS:

La limpieza exterior se efectuará con trapo rejilla húmedo y franela seca, en cualquier componente del sistema contra incendios.

III) TAREAS DE EJECUCION QUINCENAL

VIDRIOS EN GENERAL:

Se realizará una prolija y detallada limpieza de todos los vidrios que sirven de cerramiento en las oficinas y baños.

Se efectuará una limpieza general en todos los vidrios y cristales pertenecientes a puertas, ventanas y los frentes de espejos existentes, con limpiavidrios y/o productos adecuados.-

La limpieza de los cristales de las ventanas se realizará lavándolos a fondo de ambos lados con agua jabonosa o solución detergente y secados totalmente, incluso sus marcos.

VEREDAS PERIMETRALES, PALIERS, ENTRADAS, BALCONES:

Deberán ser mantenidas permanentemente libres de residuos, hojas, trapos, papeles y desperdicios en general, que puedan obstruir sus desagües.

Serán totalmente barridas para quitar el polvo acumulado, que deberá ser recogido con pala debiendo impedir su eliminación por cañerías de desagües, como así limpiadas con agua jabonosa y luego debidamente secadas.-

PUERTAS Y ABERTURAS:

Limpieza profunda de todas las puertas y sus correspondientes aberturas plumereando y limpiando las mismas con productos adecuados, sin deteriorar el material con las que están construidas.

TECHOS Y CIELORRASOS:

Plumereo y limpieza profunda, a fin de evitar la acumulación del polvo y la formación de telarañas.

PAREDES Y COLUMNAS:

Limpieza con productos que no deterioren la pintura, el mobiliario y los equipos existentes.

IV) TAREAS DE EJECUCION MENSUAL

- Limpieza profunda de lámparas de mesa, artefactos de iluminación ventiladores de pié, máquinas fotocopiadoras, etc. Estas tareas deberán ejecutarse con personal experto en el manejo de artefactos eléctricos, mediante la utilización de elementos

no inflamables y/o sustancias químicas que no deterioren los mismos. Esta tarea se deberá desarrollar en los horarios que determine el organismo usuario.

- Limpieza profunda de sillas tapizadas en tela.
- Lavado de alfombras, con productos específicos destinados a tal fin.
- Limpieza de cortinas tipo americana se le efectuará el plumereado, en su parte interior y exterior y su posterior limpieza con productos adecuados al tipo de material. A las de tela se descolgarán, y se efectuará su lavado y su posterior colocación.

IMPORTANTE:

Para la realización de la limpieza de todos los sectores del edificio queda prohibida la utilización de detergentes con hipoclorito de sodio, en cualquier porcentaje de combinación. De acuerdo a la normativa vigente Ordenanza 45.773 (B.M. N° 19.306).
Solo se podrán utilizar productos de marca reconocida en el mercado para todos los ítems.-

ACLARACION

Es obligatorio (con constancia de asistencia) realizar una visita técnica de las instalaciones mencionadas a efectos de realizar una correcta evaluación del servicio que se requiere.

Volver a la Norma